

Nº: 03/25
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
23 DE ENERO DE 2025

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El sr. Alcalde y las Tenientes de Alcalde, Doña Ángela García Almeida y M. Sonsoles Prieto Hernández, asistieron a la sesión por medios telemáticos.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 16 de enero del año 2025 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Aprobación autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2025/9).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la cuota anual del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, por importe global de 80.000 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 80.000 € según relación anexa (Q/2025/9) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto

El señor Lorenzo Serapio manifiesta su voto favorable pese a la cuantía entendiendo que en este caso la repercusión e impacto en la ciudad es evidente y notorio.

El señor Barral Santiago también manifiesta su voto favorable, al tratarse de una asociación muy activa y en la que Ávila ostenta una representación significativa.



B) Aprobación de autorización y disposición del gasto (Relación Q/2025/11).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a las becas de comedor de enero a diciembre de 2025 por importe global de 29.760 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 29.760 € según relación anexa (Q/2025/11) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto.

El señor Barral Santiago comenta que se incluye entre la información remitida para la presente sesión el informe de la Junta de Castilla León que advierte sobre posibles duplicidades al tratarse de centros docentes concertados si bien echa de menos el informe de la intervención que solía advertir igualmente de este extremo, razones por los cuales justifica su abstención.

C) Aprobación autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2025/12).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la aportación con cargo los presupuestos municipales a la empresa EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA,S.A.U encargada de la gestión de Centro de Exposiciones y Congresos "Lienzo Norte", por importe global de 100.000 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 100.000 € según relación anexa (Q/2025/12) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta su voto favorable en la medida en que este aspecto fue tratado en el Consejo de Administración de ECASAU en el sentido de que reporta un beneficio para la ciudad.

El señor Barral Santiago justifica su voto en contra en el sentido que su grupo así se manifestó en relación con los presupuestos reiterando que siempre ha apostado por la autofinanciación de la sociedad municipal gestora del Lienzo Norte.

D) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación J/2024/27).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios por importe global de 1.106,65 € según relación anexa (J/2024/27) mediante el sistema de Anticipo de Caja Fija de órganos de Gobierno.

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o



de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y en contra del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, una abstención y dos en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 1.106,65 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio remitiéndose a otro asunto similar tratado en el seno de la Comisión informativa de Hacienda pregunta por las razones que motivan este proceso de convalidación.

La señora interventora señala que es porque se ha realizado la operación de retención de crédito a posteriori del gasto.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención por este motivo esperando que no vuelva a suceder.

El señor Barral Santiago manifiesta que su grupo votó en contra en el seno de la Comisión Informativa al tratarse de un anticipo de caja fija procedente de años anteriores considerando que no es el procedimiento más ortodoxo para su aprobación, pronunciamiento que mantiene en la presente sesión.

El señor Pato García aclara inicialmente aclara que se corresponde este punto con el asunto que se trató en el seno de la comisión informativa que se refería a los ejercicios del año 2022 y 2023 sino de un gasto producido en el año 2024, si bien le sorprende que se trate un cargo producido a mediados de año y se traiga para resolver en enero de 2025, manifestando su voto contrario por cuanto se trata de un gasto mal tramitado.

E) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación J/2024/28).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios por importe global de 127,05 € según relación anexa (J/2024/28) mediante el sistema de Anticipo de Caja Fija de Turismo.

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.



Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Pato García y en contra del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto siete votos a favor, una abstención y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 127,05 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta su voto favorable en la medida de que en este caso existen el condicionamiento de cómo tiene que producirse el pago de este tipo de servicios.

El señor Barral Santiago justifica su voto contrario en la medida en que se trata de gastos producidos entre agosto y octubre del 2024 por lo cual ha habido tiempo de tramitar este asunto.

El señor Pato García entendiendo el sistema de abono de este tipo de servicios, manifiesta su abstención.

F) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2024/189).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes a diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 6.912,42 € según relación anexa (F/2024/189)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 6.912,42 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El sr. Lorenzo Serapio justifica su abstención, como viene habitualmente haciendo y en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El señor Barral Santiago justifica su abstención dada la entidad y características de las facturas aportadas.

El sr. Pato García recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

G) Expediente de modificación presupuestaria por incorporación de créditos. Expte. 01-02-2025.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“A la vista del estado de ejecución presupuestaria del ejercicio 2024 a 31 de diciembre, y dada la situación de este, sin que se haya procedido a día de la fecha a su liquidación, figurando como remanentes de créditos incorporables un total de 22.610.628,30 €.

De acuerdo con lo establecido en el art 47 del RD 500/1990 de 20 de abril, en relación con la posibilidad de incorporación de remanentes de crédito en los casos establecidos en dicho artículo, se propone la incorporación a los créditos de los presupuestos de gastos del presente ejercicio de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior, por importe total de 128.641,99 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	INCORPORAR
0100	24144	13100	LABORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES BASICAS MAYEL	60.361,06
0100	24144	16000	SEGURIDAD SOCIAL MAYEL	19.138,99
0100	24146	13100	LABORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES BASICAS QUINTEL	5.950,13
0100	24146	16000	SEGURIDAD SOCIAL QUINTEL	1.951,96
0100	24165	13100	LABORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES BASICAS PATRI III	8.486,50
0100	24165	16000	SEGURIDAD SOCIAL PATRI III	3.503,21
0100	24166	13100	LABORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES BASICAS VERDES III	20.802,41
0100	24166	16000	SEGURIDAD SOCIAL VERDES III	8.447,73
				128.641,99

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS:

CONCEPTO INGRESO	DENOMINACION	IMPORTE
870.10	Remanente Liquido Tesorería gastos financiación afectada	87.402,14
870.00	Remanente Liquido Tesorería para gastos generales	41.239,85
		128.641,99

Visto el informe de la Intervención Municipal y demás documentación del expediente.



Visto así mismo lo previsto en la Base XV de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Incorporación de Créditos de ejercicios anteriores, por importe de 128.641,99 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El sr. Lorenzo Serapio inicialmente solicita alguna aclaración de la señora interventora respondiendo ésta que se trata de la incorporación de partidas vinculadas a subvenciones, esencialmente de la Junta de Castilla León, en la medida en que se trata de gastos con financiación afectada no consumidos en el ejercicio anterior y desarrollándose las actividades en el presente, se deben incorporar.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que a la vista de las explicaciones recibidas que agradece su voto será a favor.

El señor Barral Santiago refiere que estamos ante un presupuesto no liquidado con un remanente incorporable por una cuantía de 22.610.628,30 € y en la medida que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse como explicaba la señora interventora, se abstiene.

El señor Pato García justifica su extensión en la medida en que se trata de unos presupuestos que su grupo municipal no apoyó

3.- RECURSOS HUMANOS.- Propuesta de convenio de colaboración para prácticas formativas con el Colegio Milagrosa-Las Nieves.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

El Colegio Milagrosa-Las Nieves de esta Ciudad se ha puesto en contacto con este Ayuntamiento al objeto de proponer la suscripción de un acuerdo de colaboración para la realización, por parte de alumnos que cursan en dicho Centro Docente enseñanzas del Sistema de Formación Profesional equiparados de las ofertas de los grados D y/o E por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, de la fase de formación que les permita completar la adquisición de las finalidades previstas en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en el artículo 153 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación de dicho Sistema de Formación Profesional, y

Considerando que dicho Acuerdo, que plantea una vigencia de un año, prorrogable, tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre ambas Entidades con el fin de que las personas en formación seleccionadas, que se encuentren cursando las enseñanzas de formación profesional de las ofertas de los grados D y/o E, desarrollen el plan de formación, acordado entre este Ayuntamiento y en Centro docente, en la forma que se detalla en su clausulado.



Considerando que los compromisos a asumir por el Ayuntamiento se circunscriben a la designación de un tutor, que será responsable del como al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su supervisión y seguimiento individualizado, a la valoración del progreso del alumnado, a realizar un informe valorativo sobre la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, incluyendo una valoración cualitativa de la estancia formativa y de las competencias profesionales y para la empleabilidad desarrolladas por la persona en formación, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia de riesgos laborales y seguridad e higiene.

Considerando que el acuerdo carece de contenido económico, por cuanto, corresponderá, y así se hace constar expresamente, al centro de formación responsable de la oferta formativa, y dependiente de la Junta de Castilla y León, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, ajustado a lo establecido en la Disposición Adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, sobre inclusión en el sistema de la seguridad social del alumnado que realiza prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto ley 5/2023 de 28 de junio por el que se modifica el Real Decreto-ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Considerando, finalmente, que el alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de trabajo, y estará amparado, en caso de accidente, por el Seguro Escolar, sin perjuicio de que la Administración educativa competente pueda suscribir un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil, así como que, en ningún caso el Ayuntamiento podría cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el alumnado que realice las actividades formativas.

Por último, se hace constar que este Ayuntamiento ha suscrito acuerdos iguales o similares con múltiples Centros Docentes, sin que exista constancia de incidencia alguna en su desarrollo.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo mediante el que se proceda a la aprobación de la suscripción del Acuerdo de Colaboración de referencia en los términos y con las cláusulas que constan en documento adjunto al presente.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación que, no obstante, resolverá como estime más procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago manifiesta su voto favorable pese a incorporarse en un punto denominado recursos humanos cuando se trata de un convenio de colaboración formativo que estrictamente no concierne a empleo público.

4.- FOMENTO.- Propuesta de solicitud de subvención a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León, para la ejecución del proyecto "Cheques comercio, compra en Ávila", para la reactivación del comercio minorista de proximidad.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria, Comercio y Turismo con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL

PROYECTO "CHEQUES COMERCIO, COMPRA EN ÁVILA", PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD.

El impulso y la dinamización del comercio local del municipio de Ávila continúa siendo una prioridad para el Ayuntamiento de Ávila, tal como se viene demostrando con las numerosas iniciativas que, desde su Área de Empleo, Industria y Comercio se han implementado para la promoción y el apoyo a este sector, intensificadas en los últimos ejercicios, tanto con fondos propios, como acogiendo a las ayudas que la Consejería competente en la materia, de la Junta de Castilla y León, ha resuelto conceder para este fin.

El comercio de proximidad siempre se ha considerado una parte del tejido empresarial de gran relevancia en la economía y el mercado laboral de la ciudad, por lo que se han aportado recursos y esfuerzos para acciones destinadas a la consolidación del sector mediante la captación y fidelización de clientes, evitando la fuga de compras a otros mercados (provincias limítrofes o Internet).

En los últimos ejercicios, gran parte de estas medidas se han financiado en el marco de ayudas que la Junta de Castilla y León, desde su Consejería de Industria, Comercio y Empleo ha destinado a este fin, promoviendo y apoyando económicamente actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial de la región.

En este sentido, el Ayuntamiento de Ávila ha ejecutado diversas medidas de apoyo al comercio local de proximidad, tales como una estrategia de comunicación y sensibilización, dirigida a concienciar a la población sobre la importancia de realizar las compras y consumo dentro del municipio, o campañas de activación de las ventas, mediante promoción, decoración de calles y establecimientos, acceso a conciertos, sorteos y premios y entrega de merchandising atractivo para los clientes y que refuerza la marca de comercio de Ávila.

Unas de las actuaciones de mayor impacto han sido los dos programas de cheques para el consumo en los establecimientos del comercio local participantes en las campañas, incrementándose las ventas y consumo en el municipio de Ávila.

Por ello, se presenta esta Memoria de **solicitud de subvención** en el marco de la Orden de 23 de diciembre de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la reactivación del comercio minorista de proximidad en Castilla y León, para la cofinanciación de un Proyecto denominado "Cheques Comercio, compra en Ávila".

La citada Orden de convocatoria está regulada por Orden IEM/730/2023, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 108, de 7 de junio de 2023.

La convocatoria de estas ayudas establece que la cuantía de la subvención será de un 75 % del presupuesto aceptado, con un límite de 100.000,00 euros en el caso de los Ayuntamientos con una población entre 50.000 y 100.000 habitantes, cuya subvención sería entonces de un máximo de 75.000,00€ para el proyecto, siendo requisito presentar un único proyecto por entidad.

El proyecto que el Ayuntamiento de Ávila va a desarrollar al amparo de estas ayudas, se denomina "**Cheques Comercio, compra en Ávila**" y para su ejecución, **se propone su aprobación, junto con la aprobación de solicitud de subvención**, con los siguientes objetivos, descripción, planificación y presupuesto, cuyo detalle puede consultarse en la Memoria de solicitud que se adjunta.

OBJETIVO



La finalidad del Proyecto "Cheques Comercio, Compra en Ávila" es reactivar la economía local apoyando al tejido empresarial del sector, impulsando y dinamizando las ventas en los establecimientos del comercio de proximidad de Ávila, mediante una campaña de cheques comercio para su uso en los establecimientos del municipio que se adhieran.

DESCRIPCIÓN Y ACCIONES:

El proyecto "Cheques Comercio, Compra en Ávila" va a incentivar el gasto dentro del municipio de Ávila, en los comercios locales de proximidad, mediante la aportación, por parte del Ayuntamiento de Ávila (cofinanciado en un 75% por la Junta de Castilla y León, a través de las ayudas gestionadas en esta convocatoria), de bonos canjeables.

Esto implicará la realización de solicitud de participación de los comercios en la campaña, un sistema digitalizado de acceso a los cheques para los ciudadanos y desde el que los comercios podrán realizar el canjeo de los mismos cuando el cliente lo presente.

Se emitirán un total de 225.000,00 € en cheques comercio a disposición de la campaña, lo que supone 22.500 cheques de 10 euros.

PLANIFICACIÓN: calendario de ejecución.

Mediante el proyecto: "CHEQUES COMERCIO, COMPRA EN ÁVILA", va a implementarse la campaña entre el 1 de abril y el 15 de octubre de 2025.

PRESUPUESTO

COSTE TOTAL DEL PROYECTO "CHEQUES COMERCIO, COMPRA EN ÁVILA": 225.000,00 €

- Coste importe total destinado a los cheques comercio: **225.000,00 €**

INGRESOS: 225.000,00 €

- **Aportación Junta de Castilla y León: 75.000,00 €** (75% de 100.000,00 euros como máximo financiable dentro de esta convocatoria en función de la población del municipio).
- **Aportación Ayuntamiento de Ávila: 150.000,00 €**

La aportación municipal se encuentra disponible en la partida presupuestaria correspondiente a comercio (0400 43110) dentro de los presupuestos municipales 2025.

En consecuencia, se **propone la aprobación del proyecto "CHEQUES COMERCIO, COMPRA EN ÁVILA", así como de la solicitud de subvención**, para su ejecución, por importe de 75.000,00 €, junto con **la solicitud del anticipo máximo que establece la convocatoria del 50%**, que tendrá que realizarse una vez notificada la resolución de concesión."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta su voto favorable congratulándose al tiempo de que esto sea posible por contar con unos presupuestos en tiempo y forma y con una partida específica para ello.

El señor Barral Santiago expresa que este asunto no ha sido tratado previamente en el seno de la Comisión informativa conculcando la previsión del artículo 66.1 del ROM y que además considera que



estos cheques comercio no han llegado como tenían que llegar, instando en este sentido al equipo de gobierno al que se le da la máxima publicidad, manifestando finalmente su voto en contra por la incorrección en la tramitación administrativa.

La señora Prieto Hernández interviene para expresar que a su juicio este asunto no tiene que abordarse en el seno de la Comisión informativa sino que a ella deben de ir las bases reguladoras de las condiciones de participación si bien en el seno de la pasada Comisión se comentó este extremo.

El señor Pato García tras manifestar su voto favorable aclara que para poder optar a esta convocatoria primero tiene que realizarse por parte de la Junta de Castilla y León gracias a la cual esto es posible.

5.- URBANISMO, PATRIMONIO, SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Estudio de detalle por el que se modifican determinaciones de ordenación detallada de la parcela nº 16 plan parcial ZURRA I del PGOU por el que se sustituye la ordenanza actual RB en bloque por la ordenanza RU residencial unifamiliar en cualquiera de sus grados. Trámite de aprobación inicial.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2025, con el siguiente tenor:

“ 2.- URBANISMO.

2.1.- ESTUDIO DE DETALLE POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA DE LA PARCEL Nº 16 PLANPARCIAL ZURRA I DEL PGOU POR EL QUE SE SUTITUYE LA ORDENANZA ACTUAL RB EN BLOQUE POR LA ORDENANZA RU RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN CUALQUIERA DE SUS GRADOS. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

EMPLAZAMIENTO: PARCELA 16 DEL PLAN PARCIAL “ARUP 1/17 - ZURRA I”.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: PARCELA RFA. CATASTRAL 9334602UL5093S0001IS.

PROMOTOR: D. JULIAN NAVAS HERRANZ, con NIF 06.577.094-Z y domicilio en la C/ Castilla y León Nº3, Ch 21 de Ávila (05004)

TÉCNICO REDACTOR: D. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. ARQUITECTO.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: -Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Dirección Gral. de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura. Avda. del Real Valladolid s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila. HE AÑADIDO: J.C.L. Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. C/ Rigoberto Cortejoso nº 14. 47014 Valladolid.

Dada cuenta del expediente de referencia, del que resulta:

I. PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE. El proyecto presentado tiene el siguiente contenido.

1. MEMORIA INFORMATIVA

T.P. TITULO PRELIMINAR

1. Introducción.

2. Datos del encargo.

3. Titularidad de las parcelas

4. Justificación de la propuesta

2. MEMORIA VINCULANTE

T.I. ANTECEDENTES



1. Ámbito de actuación
2. Situación actual y ordenanza vigente de actuación.
- T.II. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
 1. Objetivo y finalidad del estudio de detalle.
 2. Justificación del instrumento de planeamiento urbanístico.
 3. Conveniencia y motivos de la propuesta.
 - a. Atendiendo al planeamiento.
 - b. Atendiendo a la estructura económica de Avila.
 - c. Atendiendo al contexto socioeconómico.
- T.III. ORDENACIÓN GENERAL
- T.IV. ORDENACION DETALLADA
 1. Estado actual. Documentación fotográfica.
 2. Estado modificado.
- T.V. ESTUDIO ECONOMICO
- T.VI. RESUMEN EJECUTIVO
- T.VII. PLAN DE ETAPAS
- T.VIII. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

II.- MARCO JURÍDICO. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. El marco jurídico en el que se enmarca el Estudio de Detalle presentado está formado por el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila en vigor, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento nº 740/2.005, de 1 de junio (BOCyL 8.06.2005), y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº.127, de 4 de julio de 2005. Dicho Plan General incorporó, a su vez, como planeamiento asumido el Plan Parcial "ARUP 1/17 -ZURRA I", aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 22 de marzo de 2022 publicado en el BOP nº 142 de Ávila de 5 de julio de 2002.

Más concretamente, el ESTUDIO DE DETALLE afecta a la parcela nº 16 de suelo urbano consolidado procedente del Plan Parcial "ARUP 1/17 Zurra 1", y del proyecto ad actuación aprobado (BOP nº 88 de 11 de mayo de 2004), con referencia catastral nº. 9334602UL5093S0001IS, superficie 2.687 m2, edificabilidad 3.946 m2.

III.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE (ART. 45 LUCyL y ARTS 131-135 RUCyL). El proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en la normativa reseña. As saber:

«Art. 45 LUCyL. 1. Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

2. Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del Municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla».

Así mismo, conforme las determinaciones aplicables a los Estudios de Detalle el objeto del proyecto se justifica en los siguientes términos:

Con el objeto de facilitar y flexibilizar la promoción de viviendas y compatibilizar los usos del entorno, los promotores han decidido solicitar la modificación de la ordenanza de aplicación a su



propiedad dentro de las que marcaba el plan parcial que se redactó para el desarrollo del sector ARUP 1/17 Zurra 1 (BOP, 5/07/2002).

Esta modificación pretende sustituir la ordenanza RB (Residencial Bloque) por la ordenanza RU (Residencial Unifamiliar) en cualquiera de sus grados (intensiva o agrupada en hilera, semi-intensiva o pareada y aislada, que permitan cierta versatilidad tanto en el tamaño mínimo de parcela como en el frente mínimo.

La ordenanza que se pretende aplicar permite cierta versatilidad de tipología de vivienda, siempre atendiendo a la ubicación del solar, ya que está en una de las zonas de expansión en la parte Sur Este de la ciudad y la posibilidad de generar parcelas algo más pequeñas, da más facilidades para su desarrollo y viabilidad.

Por tanto, el fin último del estudio de detalle es el de posibilitar la diversidad de usos de la ordenanza RU para un solar que está ubicado en sector de desarrollo con mucho suelo aun sin edificar y que, en consecuencia, potenciaría su desarrollo el hecho de contar con cierta flexibilidad de tipologías, mas vinculada a la ordenanza RU que a la actual de RB.

IV. DOCUMENTACIÓN (ART. 136 RUCyL). La documentación técnica que debe contener el Estudio de Detalle se ajustará a las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas con la precisión suficiente para cumplir éste, incluyendo la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

Así mismo, el documento para tramitar el Estudio de Detalle debe estar suscrito por técnico competente, y además de los documentos administrativos como la acreditación del promotor; autorización del promotor al técnico para la tramitación; relación de colindantes, propietarios y afectados por el Estudio de Detalle; nota simple; información catastral; acreditación de la identidad y habilitación profesional del técnico firmante; o la autorización para publicación en sede electrónica; ha de estar constituido por los siguientes documentos:

1) *Memoria descriptiva y justificativa.* Contenido: - Ámbito del Estudio de Detalle. - Determinaciones y parámetros urbanísticos vigentes, y relación de normativa de aplicación. - Justificación de la conveniencia y procedencia de las soluciones adoptadas y de la adecuación a las previsiones del Plan que los regula y autoriza. - Análisis sectorial específico del impacto que la nueva ordenación prevista en el planeamiento que se pretende aprobar puede provocar en la igualdad de género, el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y la familia; y la justificación de que la nueva ordenación garantiza la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2) *Planos.* De información (de situación y del estado actual) y de la ordenación (propuesta).

3) *Resumen ejecutivo.* Contenido: - Síntesis de la Memoria descriptiva y justificativa, incluyendo cuadro comparativo resumen de los parámetros urbanísticos según el Plan vigente y los resultantes del Estudio de Detalle.

A la vista de cuanto antecede, puede decirse que la documentación presentada es suficiente a los fines perseguidos por el Estudio de Detalle de referencia, y sin perjuicio de su complementación a la vista de los informes recabados al efecto.

V. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN (ART. 55 LUCyL y ARTS. 163-166 RUCyL) El proceso de aprobación consta de dos fases: en primer lugar, la admisión a trámite hasta la Aprobación Inicial con información pública, y en segundo lugar la Aprobación Definitiva.

1) *Aprobación inicial.* Tras la presentación de la documentación y una vez que ésta se considera suficiente y completa para la tramitación, se admite a trámite el expediente y pasa a analizarse el contenido de la misma por los Servicios técnicos municipales.

La Aprobación inicial conlleva la exposición al público del Estudio de Detalle a través de la publicación del Anuncio tanto en el Boletín Oficial como en un periódico de tirada nacional de gran difusión y a través de la notificación individualizada a todos los propietarios que pudieran verse afectados (colindantes), extendiéndose durante un período de tiempo (20 días hábiles) en que pueden presentarse las alegaciones contra las determinaciones del Estudio de Detalle.



Este período de exposición al público conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones.

2) *Aprobación Definitiva.* Tras la finalización del período de exposición pública de la Aprobación Inicial, se evalúan las alegaciones al Estudio de Detalle -en caso de que se hayan producido en forma y plazo-, y se emiten los correspondientes informes técnicos estimatorios o desestimatorios de las alegaciones, procediéndose bien a la emisión del informe jurídico con la propuesta de Aprobación Definitiva para su elevación al organismo municipal competente (Pleno del Ayuntamiento).

Una vez aprobado por Acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, pasa a su publicación en el Boletín Oficial el Anuncio del Acuerdo junto con el Resumen ejecutivo de la normativa urbanística regulatoria del Estudio de Detalle.

3) *Vigencia de un estudio de detalle.* Por último, los Estudios de Detalle tienen vigencia indefinida, salvo que planeamiento jerárquicamente superior (Plan General de Ordenación) y la normativa técnica de aplicación con la que fueron aprobados hubiera cambiado, por lo que en cualquier momento podría iniciarse la tramitación de la correspondiente Licencia urbanística o Declaración Responsable que los desarrolle.

IV. TRÁMITE DE INFORMES. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 -BOCyL 2/02/2004-, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio -BOCyL 17/07/2009, establece en artículo 153 RUCyL: Informes previos:

«1. Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:

a) Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión.

b) Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. Este informe se emitirá:

1º. Por el Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, así como de los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia.

2º. Por el centro directivo competente en materia de urbanismo, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.

2. Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento.

3. Respecto de los informes regulados en este artículo se aplican las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes:

a) El carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.

b) Para la emisión de los informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de emisión.

c) El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.



d) No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y posteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero».

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 153 RUCyL ya han sido recabados los preceptivos informes, los cuales quedan incorporados al expediente para su consideración en el procedimiento de aprobación, debiéndose tener en cuenta las siguientes observaciones de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 24 de mayo de 2024:

«Desde el punto de vista formal se estima que el documento presentado cumple los requisitos exigidos por el artículo 136 del RUCyL para los Estudios de Detalle cuya misión, en este caso, es modificar la ordenación detallada en suelo urbano consolidado. No se aprecia incidencia alguna sobre el modelo territorial ni sobre la ordenación general vigente, por lo que no hay inconveniente en continuar su tramitación.

Respecto a su contenido, se indica lo siguiente:

- Deben quedar claramente definidas las sustituciones que se produzcan respecto de la ordenación vigente, aportándose los parámetros propuestos ya que en el documento solo figuran los vigentes. A la vista de la ordenanza residencial unifamiliar deben modificarse, por ejemplo, la edificabilidad o el número máximo de viviendas. - Debe completarse el resumen ejecutivo de acuerdo con los requisitos del artículo 136, con un plano de situación, indicando el alcance de la alteración de la ordenación vigente y el plazo de la suspensión del otorgamiento de licencias.

- Se advierte que se han incluido datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (DNI adscrito al titular de este); estos datos no deben figurar en los documentos que el Ayuntamiento someterá a difusión pública (documento aprobado inicialmente y el documento de aprobación definitiva)».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:

Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en virtud del cual se modifica la ordenación de la parcela 12 con rfa. catastral 8622223UL5082S0001XF, de suelo urbano consolidado del Plan Parcial "ARUP 1/17, Zurra 1" aprobado y ejecutado en desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por D. Julián Navas Herranz, según la redacción dada por el arquitecto don José Gabriel Rodríguez González

A tal efecto, se tendrán en cuenta los informes que deba emitirse conforme lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. A tal efecto, el documento sometido al trámite de información pública incluirá las correcciones señaladas por la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.

Tercero: Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009). En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal www.ayuntavila.es. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el



expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (5 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos) y de Vox (1 voto)."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Rectificación de error catastral sobre naturaleza del camino "Rompidos" RFA. 05900A059090090000HR.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2025, con el siguiente tenor:

"4.- BIENES.

4.1.- RECTIFICACION DE ERROR CATASTRAL SOBRE NATURALEZA DEL CAMINO "ROMPIDOS" RFA. 05900A059090090000HR.

EXPTE: 20944/2024

INTERESADO/SOLICITANTE: SANCHEZ DE LA NIETA GARCIA, ANGELA 06566605J

REPRESENTADO: AGUEDA ISABEL UBEDA ALAMEDA 065055767X

Examinado el expediente, y visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Medio Ambiente, Patrimonio y Medio Ambiente cuyo tenor literal es el siguiente:

«**I. ANTECEDENTES:** Vista la solicitud de certificación de inexistencia de vía VT o camino que atravesase de Norte a Sur las parcelas catastrales de referencia, formulada por el interesado, de la que resulta:

a) Que D^a Agueda Isabel Úbeda Alameda es propietaria de las parcelas 39, 40, 46 y 47 del polígono 59 al sitio "Rompidos", tal y como acredita con notas simples del Registro de la Propiedad nº2 de Ávila.

b) Que dichas fincas le pertenecen en pleno dominio con carácter privativo en virtud de expediente de dominio que se realizó el 11 de febrero de 2008 ante el Juzgado número 1 de Ávila.

c) Que existe un ERROR en los datos catastrales de las fincas descritas en cuanto al lindero Oeste en las Parcelas 39 y 46 y el lindero Este en las parcelas 40 y 47 (todas del polígono 59) pues el lindero que figura es una VT Vía de comunicación de dominio público, Camino particular Rompidos cuyo titular es el Ayuntamiento de Ávila, pero en realidad es una zanja, vaguada o escorrentía. Y ello es así desde tiempos inmemoriales.

d) Se observa en la cartografía catastral actual que las cuatro fincas lindan por una Vía de comunicación de dominio público, pero en realidad NO EXISTE NI HA EXISTIDO camino alguno que atravesase las parcelas de Norte a Sur.

e) Que tal extremo se puede acreditar con vista aérea de las citadas fincas.



-Las cuatro fincas rústicas descritas anteriormente, aunque catastralmente son cuatro fincas diferentes, en realidad forman físicamente una sola finca, cercada toda ella con un muro centenario.

-Se observa claramente que parcelas 39, 40, 46 y 47 están delimitadas por un antiguo muro, y a su vez la parcela 39 y 40 se encuentran delimitadas por otro muro de las referidas parcelas 46 y 47, pero ambas partes se están comunicadas entre sí.

-Tal y como se puede observar en la fotografía de la vista aérea en realidad, el lindero Este de la Parcelas 39 es la Parcela 40; el lindero Oeste de la parcela 40 es la Parcela 39; el lindero Este de la Parcela 46 es la parcela 47 así como el lindero Oeste de la parcela 47 es la parcela 46 (todas del polígono 59). Y aunque en el actual Catastro figura un camino que la atravesaría de Norte a Sur (Véanse certificaciones catastrales), en realidad no hay ningún camino sino una pequeña zanja, vaguada o escorrentía que el catastro al hacer la fotografía aérea ha confundido con un camino.

g) En consecuencia, constando acreditado la inexistencia del Camino 9009 o vía VT, con nota simple del Registro de la Propiedad donde aparecen los linderos reales de las cuatro parcelas citadas junto a los documentos que se acompañan interesa al derecho de esta parte a fin de rectificar las discrepancias catastrales de algunos de los linderos de las parcelas con los linderos reales y así adecuar los datos catastrales a los reales y registrales, solicita se expida certificación de inexistencia de dicho camino 9009 o vía VT (con referencia catastral 05900A059090090000HR) y que en consecuencia se acuerde declarara por el Ayuntamiento de Ávila que éste no tiene parcelas colindantes con las parcelas 39, 40, 46 y 47 del polígono 59 al sitio de "Rompidos" Ávila con referencias catastrales 05900A059000390000HP, 05900A059000400000HG, 05900A059000460000HM y 05900A059000470000HO.

g) Se acompañan los siguientes documentos:

- 1) Notas simple del Registro de la Propiedad de Ávila nº2 de 25 de junio de 2024 (Grupo documental nº1).
- 2) Certificaciones catastrales de actualizadas (de las fincas referidas y con referencias catastrales 05900A059000390000HP, 05900A059000400000HG, 05900A059000460000HM y 05900A059000470000HO) de fecha 04/07/2024 (Grupo documental nº2).
- 3) Ortofoto y parcelario superpuesto de SIGPAC (Documento nº3).
- 4) Certificaciones gráficas catastrales de 26/03/1999 donde aparece "Zanja" (NO camino) (Grupo documental nº4).
- 5) Plano del Archivo Histórico donde aparece "reguero" (NO camino) Documento nº5.

A)

B) II. INFORME JURÍDICO en los siguientes términos:

II.1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

-Real Decreto Legislativo 7/15 de 31 de octubre de 2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

-L 5/99 de Urbanismo de C y L.

-D 22/04 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de C y L.

-PGOU de Ávila, aprobado por O/FOM/740 de 1 de junio de 2005, BOP de 4 de julio de 2005 y sus modificaciones.

-Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico – Artístico de Ávila, aprobado por el Pleno Corporativo de fecha de 29 de julio de 2019. (BOP.13.08.2019).

-Ley 1/15 de Prevención ambiental y normativa de desarrollo.

-Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural y reglamento, D 37/07 de 19 de abril.

-RD Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y reglamentos de desarrollo.

II.2.- NATURALEZA JURÍDICA DE CAMINO PÚBLICO: Los caminos públicos son bienes de uso público que forman parte del demanio municipal según resulta del art.334 de



Código Civil: "Son bienes de uso público en las provincias y pueblos, los caminos provinciales y los vecinales(...)", art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales 1372/1986 de 13 de junio, (RBEL) cuyo tenor literal es el siguiente: " Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local."

Su régimen jurídico y prerrogativas aparece regulado en los art.79 a 83 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 y los art.74 a 87 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes 781/86 así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales 1372/1986 de 13 de junio, (RBEL).

Tienen su antecedente en la Ley de Caminos vecinales de 1877 y se definen en la Ley de Caminos Vecinales de 29 de junio de 1911 como

"los que enlazan un pueblo con otro, con una estación de ferrocarril con puerto, cala o embarcadero con un mercado es establecimiento de servicio o utilidad pública o con una carreta construida o camino vecinal en buen estado de conservación por los cuales se pueda ir a cualquiera de esos puntos; los que enlacen dos de estos, los que dentro de un municipio enlacen cabezas del mismo con los suburbios en caso de que estén separados por parte no edificada en más de dos km, o los que así sean declarados por Real orden, oídos el Consejo de obras públicas y el de Estado"

Consultado el PGOU DE 2005, PLANO 1 VIAS Y LUGARES DE LOS PLANOS DE ORDENACIÓN.00-0. INFRAESTRUCTURAS aparece reflejado el camino objeto del expediente. Y Consultado el plano Catastral de 1931 y el Plano de la serie MTN50_HOJA_531_Avila de los caballeros. 1944, resulta que no figura ningún camino en el área señalada.

A la vista de la completa documentación aportada por la interesada y acreditada la inexistencia de camino público en los planos de 1931 y 1944, unido al hecho de que la cartografía de Catastro parte de vistas aéreas, sobre las que después se desarrolla el planeamiento municipal, da lugar a errores de identificación sobre la existencia de vías y la titularidad de las mismas.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 17 de marzo por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario define la naturaleza administrativa del Catastro en los siguientes términos:

"1. El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales tal y como se definen en esta ley."

Así, como la prevalencia que la propia norma otorga a lo inscrito en el Registro de la Propiedad sobre su contenido, según resulta del 3.3. de la citada norma:

"Art.3.3. Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos." Y el "Art.9.4: " En caso de discrepancia entre el titular catastral y el del correspondiente derecho según el Registro de la Propiedad sobre fincas respecto de las cuales conste la referencia catastral en dicho registro, se tomará en cuenta, a los efectos del Catastro, la titularidad que resulte de aquél, salvo que la fecha del documento por el que se produce la incorporación al Catastro sea posterior a la del título inscrito en el Registro de la Propiedad."

Visto el PGOU de Ávila, aprobado por O/FOM/740 de 1 de junio de 2005, BOP de 4 de julio de 2005 y sus modificaciones, cuyo Artículo 6 dispone:



Interpretación y relación con otras normas y ordenanza, señala en el Apartado 8. *"Corrección Material de Error: 1.1. Cuando la base cartográfica que sirve de base al grafismo de la ordenación no coincida con la situación real de Edificaciones o viario existente, su corrección y la del grafismo de ordenación basada en la misma, será considerado Corrección Material de Error, y podrá subsanarse por aprobación de la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobada, la corrección se incorporará al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se interpreta."*

II.3.- ÓRGANO COMPETENTE. Aunque la competencia sobre la titularidad de los bienes de dominio público está atribuida al Pleno de Corporación, art.22 l) del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de agosto, teniendo en cuenta que se trata de una rectificación de errores sobre un bien de titularidad privada, erróneamente atribuido a este Ayuntamiento, siempre que no esté incluido en el inventario de bienes municipales según certificación que se ha de anexar al expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art.8 del PGOU de 2005, corresponde a la Junta de Gobierno Local acordar dicha rectificación.

II.4. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 175 del R.O.F, la Jefa de Sección de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente se informa favorablemente LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA REFERENCIA CATASTRAL 05900A059090090000HR toda vez que se ha acreditado que no es un camino público que linda al oeste con las parcelas 39 y 46 y al este con las parcelas 40 y 47 zanja o regato según la documentación catastral aportada al efecto».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:

Estimar la solicitud D^a Águeda Isabel Úbeda Alameda, en su calidad de propietaria de las parcelas 39, 40, 46 y 47 del polígono 59 al sitio "Rompidos, y en consecuencia proceder a la rectificación de error relativo a la identificación del camino con referencia catastral 05900A059090090000HR, lindante al oeste con las parcelas 39 y 46 y al este con las parcelas 40 y 47 zanja o regato, según la documentación catastral aportada al efecto, y por lo tanto reconocer que dicho camino no es un camino de naturaleza pública de titularidad municipal, tal y como se recoge en el Plan General de Ordenación Urbana (plano 1, vías y lugares, plano de ordenación.00-0. Infraestructuras).

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (5 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos) y de Vox (1 voto)."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

6.- TURISMO.- Propuesta de acuerdo de colaboración entre Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal S.A. y el Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada del Área con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Propuesta de acuerdo de colaboración entre Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal S.A. y el Ayuntamiento de Ávila.-

En el año 2015 con motivo de la celebración del V Centenario del nacimiento de la Santa se firmó un Acuerdo de Colaboración entre RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL S.A. y el AYUNTAMIENTO DE ÁVILA que tiene por objeto promocionar conjuntamente los servicios de transporte en ferrocarril de Renfe Viajeros y la ciudad de Ávila y promocionar dicha ciudad como destino Turístico de carácter Patrimonial, Cultural y Gastronómico y para ello se apoya en una nueva edición del Tren Teresa de Ávila.



También colaborar en la promoción de acciones turísticas y culturales que se desarrollen en la ciudad de Ávila durante la vigencia del Acuerdo de Colaboración y con el mismo fin de incrementar los viajes en Tren de Renfe Viajeros y de visitantes a la ciudad de Ávila.

Que, con objeto de continuar con la colaboración indicada dado que se trata de un modo promocional importante y contrastado que aúna medio y destino, ambas partes han llevado a cabo las oportunas negociaciones que culminan en el presente Acuerdo de Colaboración referenciado.

Con fundamento en cuanto antecede, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Aprobar el acuerdo de colaboración en los términos descritos en el mismo, entre el Ayuntamiento de Ávila y Renfe Viajeros.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

ACUERDO COMERCIAL ENTRE RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. y AYUNTAMIENTO DE ÁVILA "TREN TERESA DE ÁVILA"

INTERVIENEN

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, (en adelante el Ayuntamiento de Ávila), con N.I.F. 0501900-E, representado por el Ilmo. **Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera**, Alcalde- Presidente facultado expresamente en virtud de la sesión del pleno corporativo del 17 de junio de 2023.

Y de otra, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.**, (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida Pío XII nº 110, con N.I.F. A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por **D. José Rodríguez González** debidamente autorizado por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta y manifiesta vigentes y suficientes a estos efectos.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Acuerdo Comercial y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Ávila, está desarrollando las gestiones y decisiones necesarias para poner en marcha acciones comerciales para promocionar Ávila como destino turístico de carácter Patrimonial, Cultural y Gastronómico, para ello, se apoya en una nueva edición del **Tren Teresa de Ávila**, a tenor del buen resultado obtenido en las ediciones anteriores.

II.- Que Renfe Viajeros tiene como objeto social principal la prestación de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril, tanto nacional como internacional, la mediación en la prestación de cualesquiera servicios turísticos, organización, oferta y/o comercialización de viajes combinados o productos turísticos, así como la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al transporte ferroviario.

III.- Que Renfe Viajeros a fin de difundir el uso del transporte por ferrocarril, desea prestar su colaboración al Ayuntamiento de Ávila con motivo de la nueva edición del **"Tren Teresa de Ávila"**, en cuantas actividades de promoción se celebren al amparo de este, incentivando así las ocupaciones de los trenes.

IV.- Que ambas instituciones están interesadas en colaborar conjuntamente de manera que sus fines comunes se fortalezcan y las actividades de promoción del turismo en Ávila y del transporte por ferrocarril pueda verse potenciadas.



En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Comercial con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El presente Acuerdo Comercial tiene por objeto regular los compromisos asumidos por las partes que han de regir su colaboración para promocionar conjuntamente los servicios de transporte en ferrocarril de Renfe Viajeros, y las visitas a la ciudad de Ávila, centrados especialmente en la obra y vida de Teresa de Ávila en dicha ciudad.

Las acciones previstas en el presente Acuerdo Comercial y, otras futuras que ambas partes puedan acordar dentro de su ámbito mediante distintos documentos anexos que suscriban las partes, deberán, en todo caso, tender hacia el equilibrio común en las prestaciones de ambas partes.

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo Comercial afectan exclusivamente a trenes de Media Distancia Convencional de la línea Madrid-Ávila (corredores de Madrid a Valladolid, Palencia, León, Burgos, Vitoria y Salamanca), y no se extienden al resto de servicios y/o productos de Renfe Viajeros, quedando expresamente excluidos del mismo Cercanías, Avlo, Ave y Larga distancia, salvo que se acuerde de manera expresa con especificación de su alcance y limitaciones, lo que, en su caso, se recogerá en el correspondiente Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE RENFE VIAJEROS

2.1 DESCUENTOS

Renfe Viajeros se compromete a facilitar a los viajeros que vayan en grupo, patrocinados por el Ayuntamiento de Ávila y con destino a esta ciudad, en las fechas y trenes que Renfe Viajeros ha programado en este Acuerdo Comercial, los descuentos contemplados en la T.E. Nº 2 I.16 para los viajes en grupo en trenes de Media Distancia, que se detallan a continuación:

GRUPOS DE 10 o MÁS VIAJEROS

- Adultos: 40 %
- Niños hasta 14 años sin cumplir: 50%

Será gratuito para aquellos integrantes del grupo entre 0 y 4 años sin cumplir, que por sí solos no formen grupo (menos de 10).

2.2 OTROS COMPROMISOS

2.2.1 Promocionar la utilización del servicio de la oferta comercial de Renfe Media Distancia con destino Ávila de los corredores de Madrid a Valladolid, Palencia, León, Burgos, Vitoria y Salamanca, desde Madrid-Príncipe Pío y estaciones intermedias, así como del resto de los orígenes citados y sus correspondientes estaciones intermedias.

2.2.2 Denominar tren "**Teresa de Ávila**", el servicio de la oferta comercial de Renfe Media Distancia MDC 18061 que circulará los sábados, entre el 7 de junio y el 25 de octubre de 2025, a las 9:06 horas de Madrid Príncipe Pío con llegada a Ávila a las 10:37h. El regreso podrá realizarse el mismo sábado en cualquier tren MDC o bien el domingo si el viajero desea prolongar su estancia.

2.2.3 Colaborar en la promoción de las acciones comerciales que organice el Ayuntamiento de Ávila y que se desarrollen durante el año 2025.

2.2.4 Colocar en los reposacabezas de los trenes AVANT Madrid-Segovia-Valladolid o Madrid- Ciudad Real- Puertollano 2.500 tarjetones sobre el "**Tren Teresa de Ávila**" siempre y cuando exista disponibilidad.

2.2.5 A petición del Ayuntamiento de Ávila, Renfe Viajeros podrá organizar trenes chárteres con los orígenes que se soliciten y con destino Ávila durante el periodo de las exposiciones y en función de la demanda.

2.2.6 Promocionar y facilitar información sobre rutas, fechas, visitas, enlaces de interés para publicitar el "Tren Teresa de Ávila" y eventos desarrollados en la ciudad de Ávila. Para ello insertará un banner en la home de la web www.renfe.es, de acuerdo al diseño facilitado por el Ayuntamiento de Ávila. Esta información se incluirá a su vez en



la sección de promociones y ofertas de la home, desde el comienzo de la promoción hasta el final de la misma.

2.2.7 Apoyar en las redes sociales gestionadas por Renfe Viajeros las acciones culturales y turísticas que organice la ciudad de Ávila a lo largo del año 2025.

TERCERA. - OPERATIVA DE VENTA DE BILLETES

Renfe Viajeros efectuará la venta de los billetes por sus canales de distribución habituales. Se dispondrá un cupo de 56 plazas en el tren 18061, de Madrid-Príncipe Pío a Ávila los sábados en las fechas indicadas. En estos billetes aparecerá el texto "**Tren Teresa de Ávila**".

La presentación del billete facilitará el acceso gratuito a Palacio de Superunda-Colección Caprotti.

Con la presentación del billete se podrá acceder a la Muralla de Ávila con tarifa reducida.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

El Ayuntamiento de Ávila se compromete a promocionar los servicios de Renfe Viajeros como medio de transporte, en particular los que realizan los trenes de Media Distancia en todas las actividades que lleve a cabo para la promoción del turismo de carácter general y del turismo cultural en Ávila.

El Ayuntamiento de Ávila, a través de su Oficina de Turismo, promocionará la imagen y los servicios de Renfe Viajeros, apoyando la acción en su programa de actividades promocionales y con ocasión de todos los eventos que organice, debiendo insertar, de forma destacada y de modo que ocupe un lugar relevante y visible, la denominación y/o marca/s de Renfe Viajeros que ésta indique, en los siguientes soportes:

- En sus páginas webs:

A tal efecto, Renfe Viajeros facilitará al Ayuntamiento los mencionados signos distintivos en un formato apto para su correcta incorporación a los soportes pertinentes. Dichos signos deberán ser tratados por el Ayuntamiento de Ávila según las características gráficas, de colores y denominativas que determine Renfe Viajeros en cada momento, sin que en ningún caso se considere cesión de la marca de Renfe Viajeros.

El Ayuntamiento de Ávila se obliga a someter a la previa aprobación por parte de Renfe Viajeros, antes de su utilización, publicación o exhibición, cualquier material informativo, promocional, comercial o publicitario, así como cualquier soporte en el que se vaya a incluir la denominación y/o marca/s de Renfe Viajeros. Renfe Viajeros deberá asimismo autorizar la apariencia, diseño, colocación y ubicación de todos aquellos soportes y documentación en la que figuren sus signos distintivos.

Una vez autorizada por Renfe Viajeros la apariencia, diseño y ubicación de sus signos distintivos en la documentación que a tal efecto elabore El Ayuntamiento de Ávila deberá remitir a Renfe Viajeros un ejemplar de todos los documentos, folletos y soportes que haya elaborado dentro de los 30 días siguientes.

El Ayuntamiento de Ávila se obliga a no retirar, ocultar ni alterar de cualquier forma los signos distintivos de Renfe Viajeros, ni llevar a cabo cualquier tipo de acto que pueda perjudicar la imagen o publicidad de ésta, así como a cuidar debidamente los soportes o elementos en los que los signos distintivos de Renfe Viajeros se hubieren incorporado, respondiendo de su falta de diligencia.

Renfe Viajeros se reserva el derecho de supervisar y, como consecuencia, rechazar cualquier tipo de publicidad que, como parte de este Acuerdo Comercial, no respete en su totalidad la imagen corporativa de Renfe Viajeros.

El Ayuntamiento de Ávila insertará en su página web oficial, un enlace o link a la página web de Renfe Viajeros (www.renfe.com). Dicho enlace, su forma, diseño y apariencia deberán ser previamente aprobados por Renfe Viajeros.

El Ayuntamiento de Ávila, revisará periódicamente los soportes o elementos en los cuales hubiese insertado los signos distintivos de Renfe Viajeros, con el fin de comprobar en todo momento que aquellos se hallan en condiciones de cumplir con lo dispuesto y acordado en este Acuerdo Comercial.



Todos los gastos de publicidad y costes de elaboración de los folletos, carteles, soportes y demás material promocional que se realice para promocionar estos productos serán exclusivamente asumidos por el Ayuntamiento de Ávila.

4.1.- Otros compromisos

El Ayuntamiento de Ávila se compromete a que los clientes de Renfe Media Distancia que hayan adquirido un billete para el tren MD 18061 en las fechas y condiciones establecidos en la Estipulación Segunda, tengan **acceso gratuito con la presentación del billete al Palacio de Superunda-Colección Caprotti, así como acceso con tarifa reducida a la Muralla de Ávila**. Se facilitará información sobre descuentos ofertados por el Ayuntamiento de Ávila, así como información general de la ciudad.

El Ayuntamiento de Ávila, se compromete en las fechas que el mismo determine, gestionar con los establecimientos hosteleros de la ciudad, descuentos a los portadores de billetes de Renfe "Tren de Teresa de Ávila" para disfrutar de la gastronomía de la ciudad. Así mismo a gestionar con los establecimientos hoteleros de la ciudad, descuentos a los portadores de billetes de Renfe "Tren Teresa de Ávila" en los servicios de alojamiento.

El Ayuntamiento de Ávila pondrá a disposición de Renfe Viajeros 200 entradas gratuitas de la Muralla de Ávila para la Promoción de la Ciudad de Ávila a través de Renfe Viajeros.

QUINTA. MARKETING Y PUBLICIDAD

Cada una de las partes podrá promocionar el presente Acuerdo, en la forma y condiciones establecidas por las partes, entre sus clientes por sus canales de comunicación habituales, y a tal efecto, cada una de las partes autoriza a la otra a utilizar su imagen, denominación social, y cualesquiera otros signos distintivos de su titularidad que fueran necesarios para llevar a cabo dicha promoción, previa supervisión y aprobación de las partes, de conformidad con las estipulaciones del presente Acuerdo. Para llevar a cabo dichas actuaciones y únicamente a los efectos previsto en el presente Acuerdo Comercial, el Ayuntamiento de Ávila estará obligada a facilitar a Renfe Viajeros los mencionados signos distintivos en un formato apto para su correcta incorporación a los soportes pertinentes.

Las partes acuerdan que Renfe Viajeros podrá difundir su colaboración como "Tren Oficial" en todos los soportes y medios de comunicación que considere oportuno y, en particular, a través de su página web y otros medios de comunicación/difusiones pertenecientes a su Grupo. Cualquier comunicación/uso de imágenes del Ayuntamiento de Ávila que Renfe Viajeros quiera realizar, será previamente consultada y autorizada por escrito por el Ayuntamiento de Ávila.

SEXTA- RECIPROCIDAD DE LAS CONTRAPRESTACIONES

Las contraprestaciones proporcionadas en razón a este Acuerdo Comercial tanto por Renfe Viajeros como por el Ayuntamiento de Ávila, resultan equilibradas en cuanto a la valoración que hacen ambas partes de sus aportaciones, ya sea en activos y bienes como en soportes de publicitarios de promoción, dando por justo y equitativo el reparto que cada parte otorga a la valoración de sus aportes. Los compromisos asumidos por los firmantes del presente Acuerdo Comercial no suponen un gasto a nivel presupuestario ni desembolso monetario alguno, limitándose el alcance a un intercambio de recursos.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL, IMAGEN Y MARCA

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Acuerdo Comercial podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte para fines distintos de los que, en su caso, expresamente se indiquen en el presente Acuerdo Comercial.

Cada una de las partes garantiza a la otra que es titular de la totalidad de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca que, en su caso, serán utilizados por la otra parte en virtud del presente Acuerdo Comercial o que, si es el caso, cuenta con las autorizaciones correspondientes de su titular para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo. Ambas partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la otra parte según lo acordado.

En caso de que proceda, la utilización por una de las partes, en el marco de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo Comercial, de los logotipos e imagen corporativa de la otra requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además, deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra parte.



La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca titularidad de la otra parte a los fines previstos en el presente Acuerdo Comercial no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

Cada parte queda obligada a devolver en el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de la otra parte, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera recibido de esta, una vez termine la relación entre ambas partes por cualquier motivo. A partir de ese momento, la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial, imagen y marca no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte en soporte alguno.

OCTAVA. – VIGENCIA

El presente Acuerdo Comercial estará vigente **desde el 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2025.**

NOVENA. – RESOLUCIÓN

10.1.- Sin perjuicio de la pérdida de vigencia por expiración del plazo, serán causas de resolución del presente Acuerdo Comercial, además de las causas previstas en el Código Civil, las siguientes:

- Por acuerdo expreso entre las partes.
- A instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco (5) días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.
- Por supresión del servicio ferroviario en los trayectos objeto del presente Acuerdo Comercial, salvo por causas de fuerza mayor, incluida la huelga, con total indemnidad para Renfe Viajeros.

En caso de huelga, podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Acuerdo, sin que las partes tengan nada que reclamarse. A tal efecto, mediará comunicación fehaciente.

10.2.- Renfe Viajeros y el Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento, podrán desistir de forma unilateral y anticipadamente del presente Acuerdo, cuando entiendan que la colaboración de la otra parte con otras entidades es susceptible de causarle un perjuicio reputacional.

En este caso, la parte comunicará de forma fehaciente a la otra parte, su decisión de desistir anticipadamente de este Acuerdo Comercial con una antelación mínima de quince (15) días. El ejercicio de este derecho no conllevará para las partes ninguna penalización, ni le será exigible indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios.

Si el presente Acuerdo Comercial se resuelve por incumplimiento imputable de una de las partes, esta parte se compromete a devolver los importes satisfechos por la parte perjudicada, en proporción a la parte del Acuerdo Comercial ejecutado en el momento de la resolución.

DÉCIMA. - COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por correo electrónico, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes se dirigirán a las direcciones que se indican a continuación:

Ayuntamiento de Ávila	Renfe Viajeros
Atención: María Herráez Bautista Dirección: Calle Lope Núñez, 4, 05001 ÁVILA E-mail: ---@ayuntavila.com	Atención: José Antonio Cuende Vegas Dirección: Calle Recondo s/n 2ª planta, 47007. VALLADOLID E-mail: ---@renfe.es

En el caso de que se produzca un cambio de dirección y/o de persona de contacto de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, indicando la nueva dirección y/o nueva persona de contacto y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

UNDÉCIMA. - SEGUROS



Los riesgos del transporte ferroviario de viajeros están cubiertos por Renfe Viajeros, de acuerdo con la normativa legal vigente, incluyendo el Seguro Obligatorio de Viajeros.

El Ayuntamiento de Ávila dispone de un seguro de Responsabilidad Civil que cubre los daños que, en los edificios e instalaciones, personas y cosas pudieran ocasionarse durante la vigencia del presente documento.

Renfe Viajeros quedará exenta de cualquier responsabilidad por los daños a los que se refiere el anterior párrafo, respondiendo únicamente de los que se produzcan en sus trenes. Por su parte el Ayuntamiento de Ávila quedará exenta de cualquier responsabilidad por los daños producidos en el transporte de viajeros a los efectos del presente Acuerdo.

Para el caso de que a una de las Partes (parte afectada) le alcanzase alguna responsabilidad que no fuera la derivada del mero transporte, en el caso de Renfe Viajeros, o de comunicación, promoción y marketing de las actividades que desarrolle en el caso del Ayuntamiento de Ávila, la parte que debiera responder en su caso por dicha responsabilidad, se compromete a resarcir a la parte afectada del importe que ésta se haya visto obligada a desembolsar, en concepto de reclamación y de costes de gestión soportados por la misma, en un plazo de 10 días desde que esta parte afectada lo requiera a la parte responsable, y en el caso que se vean afectadas ambas partes por la reclamación de terceros, la responsabilidad de las mismas serán compartida en la proporción en que resulten afectadas.

DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud del presente Acuerdo Comercial tiene carácter estrictamente confidencial.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo Comercial como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Asimismo, y con excepción, en su caso, de lo establecido expresamente en el presente Acuerdo Comercial, las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del presente Acuerdo Comercial, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

En particular, y salvo que ello sea estrictamente indispensable para la ejecución del presente Acuerdo, queda expresamente prohibido por las partes intercambiar cualquier información comercial que pudiera ser considerada sensible a los efectos de la aplicación del Derecho de la competencia, y más concretamente información sobre variables estratégicas como precios, capacidad, costes, ventas, planes de entrada o salida del mercado o sobre cualquier otro elemento importante de la estrategia de la empresa y toda aquella que puedan constituir secreto de negocio, entre otros:

- la información técnica o financiera relativa a los conocimientos técnicos de una empresa
- los métodos de evaluación de costes,
- los procesos, métodos o activos de producción,
- las cantidades producidas y vendidas,
- las estimaciones de cuotas de mercado no basadas en datos públicos o fácilmente accesibles
- los ficheros, listados o datos concretos de clientes, distribuidores y proveedores,
- la estrategia comercial y de ventas,
- la estructura, listados o datos concretos de costes y precios,
- los volúmenes de negocio que no obren en las cuentas anuales de la empresa

DÉCIMATERCERA. -PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes del presente Acuerdo Comercial conocen y se obligan a cumplir el Reglamento General de Protección de Datos o RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de los firmantes del presente Acuerdo Comercial o de las personas de contacto que se faciliten a la otra parte serán tratados por Renfe Viajeros y por el Ayuntamiento de Ávila con la finalidad de gestionar la relación que, mediante la firma de este instrumento, se formaliza entre ellas, relativa al presente Acuerdo, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente Acuerdo Comercial.

Los datos personales de los firmantes serán conservados por Renfe Viajeros y por el Ayuntamiento de Ávila durante el periodo de vigencia del Acuerdo Comercial, y, tras su finalización, durante el tiempo legalmente establecido para



atender a las posibles responsabilidades, no estando prevista su comunicación o cesión a terceros, salvo obligación legal.

Renfe Viajeros y el Ayuntamiento de Ávila informan a los firmantes que en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, debiendo a este efecto dirigirse por escrito, identificado con la referencia "Protección de Datos", mediante correo postal o electrónico, a cualquiera de las direcciones que se indican a continuación:

- AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
 - Por correo postal dirigido al Ayuntamiento de Ávila, Calle López Núñez nº4, 05001 Ávila.
 - Por correo electrónico: mherraez@ayuntavila.com
- RENFE VIAJEROS:
 - Por correo electrónico: derechos.viajeros@renfe.es
 - Por correo postal dirigido a RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. Avenida Ciudad de Barcelona, 8-1ª planta – 28007 Madrid

Se informa igualmente a los firmantes que pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos o a otra autoridad de control competente en el caso de que consideren que sus datos no han sido tratados correctamente.

DECIMOCUARTA – ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Las Partes asumen los siguientes compromisos:

- I. Obligación de no tener conflicto de intereses en el ámbito del objeto del Acuerdo Comercial.
- II. Obligación de respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar conducta alguna que tenga por objeto o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta. Se prohíbe expresamente cualquier intercambio de información sensible entre las partes que pueda suponer un acuerdo o práctica ilícita en el sentido descrito por los artículos 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- III. Obligación de abstenerse de solicitar- directa o indirectamente- a cualquiera de sus empleados, que influya en el normal desarrollo y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente Acuerdo Comercial.

Asimismo, abstenerse de ofrecer o facilitar ventaja personal o material alguna tanto a sus empleados como a sus cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes (así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores).

- IV. Cumplir con los estándares nacionales e internacionales en materia de ética empresarial, contenidos en los códigos éticos o sistemas de ética propios. En caso de que el Ayuntamiento de Ávila no disponga de Código Ético, se compromete a cumplir con los estándares en materia de ética empresarial, adhiriéndose a los principios y valores de actuación definidos en el Código Ético RENFE/Grupo RENFE (cuyo contenido puede consultarse en la página web de RENFE: <http://www.renfe.com>).
- V. Garantizar el principio de indemnidad y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- VI. Cumplir con las obligaciones tributarias que conforme con la legislación vigente sean exigibles en cada momento en lo que afecte a este Acuerdo.

Las obligaciones citadas en los párrafos precedentes serán exigibles, igualmente, al personal de cada una de las partes relacionado con la gestión y el cumplimiento de este Acuerdo, así como a cualquier subcontratista, agente o tercero relacionado con el mismo, y al personal empleado al efecto.

Las obligaciones establecidas en esta estipulación tienen la consideración de obligaciones esenciales, por lo que ambas partes, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, quedan facultadas para resolver el presente Acuerdo por causa imputable a la otra, con los efectos correspondientes y sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que la parte incumplidora deba asumir frente a la otra por el incumplimiento de estas obligaciones, salvo que la parte



incumplidora solución el incumplimiento en un plazo de 30 días naturales desde la recepción de notificación enviada a la otra parte.

DECIMOQUINTA. – MODIFICACIONES

Ninguna alteración del presente Acuerdo Comercial será válida salvo si se efectúa por escrito y es suscrita por ambas partes.

DECIMOSEXTA - NULIDAD PARCIAL

La declaración de nulidad, invalidez o inejecutabilidad de cualquier previsión o estipulación del presente Acuerdo Comercial no afectará ni impedirá la permanencia en vigor de la parte restante del mismo, siempre y cuando se mantenga el debido equilibrio de las contraprestaciones entre las partes.

Siempre que sea posible, las partes procurarán sustituir dicha estipulación declarada nula, inválida o inejecutable por otra estipulación conforme a derecho, válida y ejecutable que sustituya la anterior y que de común acuerdo será integrada en el presente Acuerdo, de forma que se constituya de obligado cumplimiento para las partes.

DECIMOSÉPTIMA. - RENUNCIA A LOS DERECHOS

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo Comercial no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones. Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo Comercial no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DECIMOCTAVA. - ACUERDO TOTAL

El presente Acuerdo Comercial forma una unidad y representa el acuerdo total entre las partes, sustituyendo a cualquier otro que pudiera haberse suscrito entre estas con el mismo objeto.

DECIMONOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo Comercial se rige por sus estipulaciones y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.

Todas las partes firmantes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo Comercial o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con expresa renuncia de las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, ambas partes firman el presente Acuerdo Comercial electrónicamente, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, siendo perfeccionado en la fecha de firma del último de los signatarios." (*siguen firmas*)

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre aprobación del modificado del contrato de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de rehabilitación de la Plaza de Italia, Plaza de Nalvillos, calles Teatro, Callistas y de Los Leales, Plaza de San Vicente, Calle y Plaza de San Segundo y Arturo Duperier. (Expte. 108/2022).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 367/2025, de 17 de enero del año 2025 con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación del modificado del contrato de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de rehabilitación de la Plaza de Italia, Plaza de Nalvillos, calles Teatro, Callistas y de Los Leales, Plaza de San Vicente, Calle y Plaza de San Segundo y Arturo Duperier. (Expte. 108/2022)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2025 se resolvía autorizar la tramitación de la modificación del contrato de ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de rehabilitación de la Plaza de Italia,



Plaza de Nalvillos, calles Teatro, Callistas y de Los Leales, Plaza de San Vicente, Calle y Plaza de San Segundo y Arturo Duperier. (Expte. 108/2022) con una cuantía de incremento por importe máximo de 32.199,43 € IVA incluido, que conllevará:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos

La ejecución de dicha unidad o partida se fija en el plazo máximo de un mes para el desmonte y ejecución de la misma una vez aprobado el proyecto modificado y siempre y cuando las condiciones climatológicas lo permitan, no pudiendo exceder su ejecución más del 16 de Marzo de 2025.

Se ha presentado el correspondiente proyecto modificado.

Se ha emitido informe técnico favorable del mismo.

Consta audiencia y conformidad al contratista al proyecto modificado así como al acta de precios contradictorios.

Conforme al art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

"2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."

Considerando que concurren y se motivan las siguientes circunstancias:

Considerando que concurren y se motivan las siguientes circunstancias:

- La alteración no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiesen permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, en la medida que son adaptaciones por los condicionantes revelados y no implican un incremento económico que eventualmente convirtiera una oferta de un potencial licitador en más atractiva o definitoria de la economía de su oferta o determinante de su viabilidad técnica.

- Esta modificación no requiere de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original.

- La propuesta no altera el equilibrio económico en la medida que el importe derivado de la modificación corresponde con precios aplicables a las unidades objeto de tratamiento e intervención sin producir una quiebra del contrato. Se prevé una modificación aproximada de un 1.967 % por lo que no excede del 50% del presupuesto inicial del contrato.

- Con esta propuesta no se amplía el ámbito del contrato sino que se adapta a las necesidades detectadas

El proyecto modificado se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

De este modo, se considera ajustada y necesaria la tramitación del expediente de modificación con el fin de garantizar la continuidad de la obra y la emisión de las certificaciones pertinentes.

Además, estas modificaciones o adaptaciones del documento aprobado y del contrato adjudicado, ciertamente no suponen una modificación entitativa o sustancial del contrato original, en la medida que se trata de sustituir el modo de ejecución o material de una unidad prevista en pliego.



Acontece en este supuesto que el 98% de la obra está concluida y conforme a proyecto quedando pendiente de solucionar una unidad que conlleva nuevos precios y de ahí el modificado. Pero en la medida que en el presente caso no existen fases de obra que sea necesario ejecutar y recepcionar parcialmente, esta posibilidad no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni, en consecuencia, en el contrato, solo puede introducirse por la vía de modificación de este último, que ha de contar con el consentimiento del adjudicatario.

En consecuencia, el modificado cuya autorización se insta y se informa mediante el presente debe incorporar, de un lado, la previsión de ejecución de una unidad no contemplada inicialmente en el contrato en su materialización propuesta y, de otra, la necesidad de posibilitar una recepción parcial de la obra en la medida en que la misma se encuentra ejecutada prácticamente en su totalidad conforme al proyecto y susceptible de ser entregada al uso público sin que la banda de encaminamiento de resina condicione ni imposibilite el mismo.

De este modo, se trata de incorporar en el modificado la posibilidad de recepción parcial de la obra ya ejecutada siendo ésta susceptible de ser entregada al uso público, dejado pendiente de recepción únicamente la mencionada unidad, suspendiendo el plazo para ello hasta que se ejecuten las actuaciones de implantación de dicha banda.

Considerando que se entiende, así, que se motiva suficientemente que han concurrido y concurren las causas que reseña el art. 205 referidas al tiempo de autorizar la tramitación, se explican las razones que sustentan el modificado propuesto y la concurrencia de interés público.

A la vista de los informes emitidos, con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

1º.- Avocar por razones de urgencia motivada en el estado de ejecución de las obras y con el fin de poder ultimar la recepción parcial de las mismas, certificación y abono para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Aprobar el proyecto modificado y, por ende, el expediente para la modificación del contrato de ejecución de las **obras contenidas en el Proyecto de rehabilitación de la Plaza de Italia, Plaza de Nalvillos, calles Teatro, Callistas y de Los Leales, Plaza de San Vicente, Calle y Plaza de San Segundo y Arturo Duperier. (Expte. 108/2022)** por importe de aumento de **32.199,43 €** IVA incluido a favor de BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.

3º.- Posibilitar la recepción parcial de la obra ya ejecutada siendo ésta susceptible de ser entregada al uso público, dejado pendiente de recepción únicamente la unidad de la banda de encaminamiento de resina, suspendiendo el plazo para ello hasta que se ejecuten las actuaciones de implantación de dicha banda.

4º.- La ejecución de dicha unidad o partida se fija en el plazo máximo de un mes para el desmonte y ejecución de la misma una vez aprobado el proyecto modificado y siempre y cuando las condiciones climatológicas lo permitan, no pudiendo exceder su ejecución más del 16 de Marzo de 2025.

5º.- Formalizar el presente mediante adenda al contrato reseñado.

6º.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

B) Adjudicación de las obras de rehabilitación de las antiguas escuelas, puesta en valor del dolmen y aula arqueológica en Bernuy-Salineru, Ávila. (Expte. 74-2024).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de diciembre de 2024 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) las obras de rehabilitación de las antiguas escuelas, puesta en valor del dolmen y aula arqueológica en Bernuy-Salineru, Ávila, con un presupuesto base de licitación de de 76.740,65 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (16.115,54 €), de donde resulta un importe total de 92.856,19 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 3 de enero de 2025 que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- FUENCO, S.A.U.
- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.
- LA VENTANA DISCRETA, S.L.U.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas** y, en su caso, la **aportación al equipo de trabajo de un museógrafo/a** con el resultado que se señala:

Entidad/Oferta	Proposición económica			Incorporación Museógrafo/a
	Importe/€	IVA	Total/€	
FUENCO, S.A.U.	76.740,65	16.115,54	92.856,19	Sí
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	76.279,00	16.018,59	92.297,59	Sí
LA VENTANA DISCRETA, S.L.U.	76.699,99	16.107,00	92.806,99	No

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica, de las admitidas, incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas anteriormente transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A continuación, se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III Oferta Económica	Of. Eccla.	Museógrafo/a	TOTAL
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	20,00	5,00	25,00
FUENCO, S.A.U.	19,88	5,00	24,88
LA VENTANA DISCRETA, S.L.U.	19,89	0,00	19,89

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.**, en el precio de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (76.279,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (16.018,59 €), de lo que resulta un total de 92.297,59 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de



documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia de que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de la referida entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 17ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el 159.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución para las obras de rehabilitación de las antiguas escuelas, puesta en valor del dolmen y aula arqueológica en Bernuy-Salinero, Ávila a la entidad **SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.**, en el precio de 76.279 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (16.018,59 €), de lo que resulta un total de 92.297,59 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a las partidas del presupuesto en vigor 0400 24100 63206 y 0400 24100 62700 sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

C) Adjudicación del contrato del suministro e instalación de caldera en la Avda. Inmaculada (Expte. 78-2024).- Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 7857/2024 de 12 de diciembre de 2024 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y memoria valorada elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en consideración un único criterio, precio, el suministro e instalación de caldera en la Avda. Inmaculada, con una presupuesto de licitación de 41.313,25 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 8.675,78 € lo que representa y importe total de 49.989,03 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 3 de enero de 2025 que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
- DOSGAS TÉRMICA, S.L.
- CALEFACCIÓN AUTOMÁTICA, S.L.
- BELENUS-NATUR, S.L.U.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	36.250,00	7.612,50	43.862,50
DOSGAS TÉRMICA, S.L.	32.000,00	6.720,00	38.720,00
CALEFACCIÓN AUTOMÁTICA, S.L.	36.600,00	7.686,00	44.286,00
BELENUS-NATUR, S.L.U.	32.255,03	6.773,56	39.028,58

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las anteriormente transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A continuación, se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III Oferta Económica	TOTAL
DOSGAS TÉRMICA, S.L.	50,00
BELENUS-NATUR, S.L.U.	48,63
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	27,18
CALEFACCIÓN AUTOMÁTICA, S.L.	25,30

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **DOSGAS TÉRMICA, S.L.**, en el precio de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (6.720,00 €), de lo que resulta un total de 38.720 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia de que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de la referida entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 17ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el 159.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución para la prestación del suministro e instalación de caldera en la Avda. Inmaculada a la entidad **DOSGAS TÉRMICA, S.L.** en el precio de 32.000 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (6.720 €), de lo que resulta un total de 38.720 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0404 33210 62300 sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de diez días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

D) Aprobación del expediente de licitación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila. (Expte. 3-2025).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) declarándose reservado conforme a la D.A 4ª LCSP, para la prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila con un presupuesto de licitación de 41.322,31euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (8.677,69 €) arrojando un total de 50.000 euros.

Los espacios ajardinados de una ciudad contribuyen notablemente al embellecimiento, la mejora del medio ambiente urbano y al disfrute de la población. Ninguna de estas funciones vinculadas a la sostenibilidad y habitabilidad de una ciudad sería posible si los espacios verdes, una vez terminados, no se mantienen y conservan adecuadamente. Es de gran importancia, por tanto, disponer de un buen servicio de mantenimiento, ágil y comprometido para que el disfrute de la población pueda producirse de forma adecuada, indefinida, segura y a un coste óptimo.

En otro orden de consideraciones el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 1 dispone que se debe garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El Ayuntamiento de Ávila, en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias, a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc. como recursos para que las personas con discapacidad y sus entornos construyan una sociedad en la que no encuentran ámbitos de desigualdad y/o discriminación por motivos de discapacidad en lo personal, familiar o social, ya sea en el ámbito público o privado, para el empleo, la formación, el ocio o las relaciones sociales, afectivas y sentimentales.

Por ello el objeto del presente contrato constituye un ámbito ya experimentado para la realización de proyectos y actividades que favorezcan la integración laboral y social de personas con discapacidad, así como el desarrollo de actividades complementarias en aras a conseguir, como se afirma, una mayor integración social y laboral de las personas con discapacidad, apostando por priorizar este ámbito con una explícita reserva en este sentido.

Necesidad a satisfacer:

Las necesidades a satisfacer son la conservación de las zonas verdes (jardines y espacios públicos definidos como tales) y zonas de desbroce, según las especificaciones del presente pliego, siempre y cuando afecten directamente a lo que es en sí la jardinería, logrando así una mejor coordinación para poder realizar una prestación sostenible en la realidad actual consiguiendo que los



trabajos de conservación y mantenimiento se realicen con garantías y una posible reducción de costes.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la atención de todas las zonas ajardinadas de la ciudad, ni siquiera con la externalización parcial de los servicios actualmente en vigor, amén de la política de integración antes reseñada con fundamento, justamente, en experiencias anteriores experiencia cuyos resultados obtenidos así como el grado de satisfacción de los usuarios, ha sido siempre positiva.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente, con el matiz social reseñado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Se propone diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o mediante asignación directa de puntos, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente.

RESERVA

Por lo dicho, conforme a la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público se dispone el **carácter reservado del presente contrato** para licitadores que ostenten la condición de centro especial de empleo de iniciativa social o empresas de inserción reguladas respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, toda vez que la orientación y condiciones de estas entidades evidencian en mayor medida el emprendimiento social como medio inclusivo de empleo de las personas con discapacidad directamente o a través de sus entidades representativas, en los que prima la generación de oportunidades laborales para personas con discapacidad y el apoyo a quién más lo precisa, sin excluir a ninguna persona con discapacidad y operando siempre con criterios sociales y buscando un equilibrio entre la rentabilidad social y la económica, siendo esta orientación la que mejor se



compadece con los intereses del Excmo. Ayuntamiento, en la medida que la naturaleza y entidad del contrato, basándose en experiencias anteriores, emerge como una prestación idónea a tal fin, sin transgredir por tanto la normativa que le es de aplicación, y sin vulnerar la Directiva que ampara esta figura de reserva, sin vulnerar los principios de igualdad y libre concurrencia de la contratación pública.

LOTES

No se prevé su disposición **EN LOTES** al tratarse de un único programa relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía, máxime por la orientación social que preside esta licitación.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila con un presupuesto de licitación de 41.322,31euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (8.677,69 €) arrojando un total de 50.000 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, distribuyéndose , en función del plazo de duración del contrato, en dos ejercicios presupuestarios, quedando condicionada la realización del gasto al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	0202 17100 22799	41.666 €
2026	0202 17100 22799	8.334 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 82.644,62 €

.- Declarar reservado el procedimiento conforme a la D.A 4ª LCSP a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don Jesús Ferrer García, Aparejador Municipal responsable del servicio,



.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

.- Disponer la continuidad en la prestación del servicio por el actual adjudicatario hasta que se ultime la licitación a que se refiere este acuerdo.

El señor Barral Santiago destaca para manifestar su voto favorable el carácter reservado de esta licitación.

E) Aprobación del expediente de licitación del servicio de realización y mantenimiento del observatorio de turismo de la ciudad de Ávila. (Expte. 4-2025).- Fue dada cuenta del expediente instruido para contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio de realización y mantenimiento del observatorio de turismo de la ciudad de Ávila, con un presupuesto de licitación de de 11.570,25 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.429,75 €) arrojando un total de 14.000 euros.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras. Es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país y cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta patrimonial, gastronómica, de ocio,... la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la importancia del turismo en la ciudad, tiene entre sus objetivos principales conocer al turista que nos visita y a los potenciales turistas que nos pueden visitar obteniendo información de cara a posicionar a la ciudad en unas inmejorables condiciones de proyección a todos los niveles.

Desde el área de turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se opta por La recuperación y el mantenimiento del "**Observatorio Turístico de la ciudad de Ávila**" y la publicación del **Boletín Informativo del Observatorio Turístico** que permita a los responsables municipales y al sector turístico local, entendido este en sentido amplio, medir y evaluar la evolución del turismo.

El Observatorio Turístico de Ávila, fue el segundo de los observatorios turísticos locales (nivel municipal) de España, se puso en marcha en el año 2002, dentro del programa de actuaciones del Plan de Excelencia Turística.

Se creó para dar continuidad a la línea de investigación abierta por el Área de Turismo de esta ciudad con el desarrollo del Estudio sobre la Afluencia y el Perfil de los Visitantes de la Ciudad de Ávila, (Julio 2000 - Septiembre 2001).

El Ayuntamiento tiene interés en realizar el observatorio de turismo para los años 2025 y 2026, con el fin de medir y evaluar la evolución del turismo en la ciudad y de conocer el perfil del visitante.

NECESIDAD A SATISFACER.



Desde el área de Turismo se plantea el mantenimiento del "Observatorio de turismo de la ciudad de Ávila", con el objeto de medir y evaluar la evolución del turismo en la ciudad y de conocer el perfil del visitante a la ciudad para diseñar en mejor medida las políticas turísticas necesarias.

Necesidad de contratar los trabajos

Para la realización de estos trabajos, por su dimensión y entidad se requiere un despliegue de medios y personal con los que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad, de manera bastante para afrontar este trabajo con garantías de consecución de los fines pretendidos, además de tener que atender a otras tareas que exigen una dedicación preferente de la plantilla municipal.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que servicio pueda ser desarrollado correctamente.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración una pluralidad de criterios evaluado como se indica en el correspondiente anexo.

Según lo reflejado en al **Artículo 159,6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*6. "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de **servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

LOTES

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una



pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación y armonización al concebirse como un proyecto conjunto y único.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y uno en contra, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio de realización y mantenimiento del observatorio de turismo de la ciudad de Ávila, con un presupuesto de licitación de de 11.570,25 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.429,75 €) arrojando un total de 14.000 euros.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	0403 43200 22602	7.000,00€
2026	0403 43200 22602	7.000,00€

Al tratarse de un gasto plurianual, queda expresamente condicionado a la existencia de consignación presupuestaria en los presupuestos de los ejercicios siguientes.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 23.140,50 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a Doña María Herráez Bautista, Técnico de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

El señor Lorenzo Serapio solicita en primera instancia que se explique cuáles son las tareas que se encomiendan a través de esta licitación, el interés que la sustenta y en qué medida pueda aportar beneficios por encima del importe del gasto previsto.

La señora Prieto Hernández justifica que a través de servicio se procura la elaboración del boletín se pretende recabar información sobre datos turísticos y encuestas de satisfacción que permitan implementar la planificación de este área, la mejora de actividades programadas y las campañas de promoción lo que sin duda redundará en una mejor atención al turista.

El señor Lorenzo Serapio indica que si se trata de recabar información para mejorar la toma de decisiones en un ámbito estratégico para la ciudad como es el turismo votará a favor.



El señor Barral Santiago recuerda que en sesión de Junta de Gobierno de enero de 2024 se adoptó acuerdo de suprimir este servicio y preguntado sobre la utilidad del mismo se contestó que para recabar esta información se acudía a fuentes oficiales como el INE y que las prestaciones del mismo serían absorbidas por funcionarios, por lo que entendiendo que la presente licitación constituye una flagrante contradicción con ese parecer, su voto será en contra.

El señor Pato García manifiesta su voto favorable rogando se corrija la enumeración de los puntos que se incorporan en la cláusula 8ª del pliego de condiciones.

F) Propuesta de renuncia a la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas y gasóleo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (dos lotes) (Expte. 11-2023).- Fue dada cuenta del informe propuesta elabora por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

"ASUNTO: Informe para la no prórroga del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas y gasóleo del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.

1.- Antecedentes:

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Marzo de 2023, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, para la prestación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas y gasóleo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, según pliego elaborado al respecto.

II.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de Abril de 2023 se adjudicó el contrato a la entidad DOSGAS TÉRMICA, S.L. para el lote 1: Instalaciones de calefacción a gas y para el lote 2: Instalaciones de calefacción a gasóleo.

III.- Con fecha 25 de Abril de 2023 se formaliza el contrato de la adjudicación de la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción tanto para el Lote 1: Instalaciones de calefacción a gas y para el Lote 2: Instalaciones de calefacción a gasóleo. La ejecución material del servicio tendrá una duración de dos años, prorrogable por una anualidad más, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, estando prohibida la prórroga tácita.

2.- Prórroga del contrato:

Estando prevista la finalización de la prestación del servicio por los dos años de duración en el mes de abril de 2025, desde el servicio responsable del citado contrato se propone no proceder a la prórroga del contrato por una anualidad en base a lo siguiente:

Durante los últimos años se han ejecutado inversiones para la construcción de nuevos edificios e instalaciones municipales en los que se ha optado por sistemas de climatización más eficientes desde el punto de vista energético, como instalaciones térmicas de aerotermia.

Asimismo se han llevado a cabo diversas inversiones en instalaciones municipales existentes orientadas a la sustitución de las antiguas calderas de gas y gasóleo por otros sistemas de climatización igualmente más eficientes, como calderas de pellets o instalaciones de aerotermia.

Es por ello que se pretende proceder a convocar una nueva licitación para el mantenimiento de instalaciones de calefacción de gas y gasóleo incorporando a la prestación del servicio el mantenimiento



de las nuevas instalaciones térmicas de aerotermia, pellets y equipos de climatización, **no prorrogando, por tanto, el contrato actual por una anualidad más.**

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que le puedan afectar.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede elevándola a acuerdo y, en consecuencia, renunciar al ejercicio de la prórroga prevista en la cláusula 4ª del pliego de condiciones que rigió la licitación, dando por concluido el contrato para ambos lotes con fecha 30 de abril de 2025.

G) Propuesta de la Alcaldía sobre las alegaciones de URBIALBA, S.L. contra el decreto de la Alcaldía relativo a la imposición de penalidades por mora en el otorgamiento de plazo de ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo “Arturo Duperier”. (Expte. 77-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Alegaciones de URBIALBA, S.L. contra el decreto de la Alcaldía relativo a la imposición de penalidades por mora en el otorgamiento de plazo de ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo “Arturo Duperier”. (Expte. 77-2022).

Por Decreto de la Alcaldía nº 7871/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024 se resolvía:

*”.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día **24 de enero de 2025.***

.- Disponer las diligencias necesarias para la instrucción del expediente contradictorio en orden a la aplicación de la penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se entenderán cumplidas, sin más trámites, si por el adjudicatario se aceptara al recibo de la notificación del meritado acuerdo.

Dichas diligencias consistirán en lo siguiente:

***1º.-** La notificación de la presente resolución se entenderá como acuerdo de incoación de dicho expediente.*

***2º.-** Otorgar un plazo de audiencia de **10 días hábiles** a efectos de presentación de las alegaciones que en defensa de su derecho con venga.*

***3º.-** Ultimado este plazo, se resolverá con observancia de las que se hubieren formulado, dando por concluido el proceso, sin perjuicio de los recursos que puedan formular contra dicha resolución una vez dictada.”*

Y ello considerando que con fecha 2 de Abril de 2024, se solicitó ampliación de plazo, obrando informe elaborado por la empresa adjudicataria justificando la citada ampliación así como consta informe emitido por la Dirección de Obra citada, de fecha 18 de Abril de 2024, informando favorablemente la ampliación de plazo solicitada **hasta el 30 de Noviembre de 2024**, aludiendo imprevistos causados por circunstancias ajenas al contratista.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Abril de 2024 se autoriza justamente la ampliación del plazo de ejecución de las obras referidas hasta el 30 de Noviembre de 2024, sin perjuicio de que pudiese ser concluida con anterioridad a la fecha citada.



Con fecha 10 de Diciembre de 2024 (R.E. nº 36450/2024) se registraba por parte de la Dirección facultativa de la obra de referencia, D. Arturo Blanco Herrero y Dña. Laura Martínez Arribas, solicitud de nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra hasta el día 24 de enero de 2025, justificada en base a diferentes imprevistos causados por circunstancias que motivan la solicitud, conforme al informe presentado por la empresa adjudicataria URBIALBA, S.L.

Tras producir el decreto que se cita por parte de URBIALBA, S.L. se formulan alegaciones (R.E. nº 37769/2024, de 23 de diciembre) sobre lo concerniente a la eventual imposición de penalidades argumentando la veracidad de los hechos que inicialmente justificaban la petición de la ampliación del plazo.

Se ha emitido informe por la Secretaría General (Oficialía Mayor) con el siguiente tenor en su parte necesaria se reproduce a los efectos del art. 88.6 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- *En orden a analizar las alegaciones esgrimidas, cabe significar que el hecho originario de que concurrieran solo dos licitadores y empataran respecto a sus respectivas oferta ajustándose ambas al tipo de licitación, constituye un elemento ajeno a las circunstancias que deben ser tenidas en consideración al tiempo de decidir sobre una eventual ampliación del plazo de ejecución de la obra, el segundo, cuya extensión estaba manifiestamente expresada en el pliego, que así debió ser tomada en consideración por parte de los interesados y que constituye una cláusula de obligada observancia con independencia de las circunstancias que pudieran acontecer durante el desarrollo de las obras y que son las que deben considerarse en orden a determinar si es o no posible acordar una ampliación del plazo inicial.*

Así las cosas, cuando un empresa concurre a una licitación, al formular su oferta acepta incondicionadamente el pliego (como preconiza el art. 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público) sin perjuicio, reiteramos, de las concretas y singulares circunstancias que pudieran emerger durante la fase de ejecución. Pero no puede hacerse recaer sobre la administración la responsabilidad de concurrir a una obra tras el estudio y análisis que respecto a todo licitador cabe presumir que efectúa de las condiciones de la licitación y su posterior oferta con el esperable rigor, ya que, desde esta premisa, cualquier simple error podría ser demandado en aras a flexibilizar sus consecuencias.

2º.- *El nivel o grado de ejecución de la obra, con independencia de que la tiempo de emitir los informes pertinentes no se tuviera en consideración la certificación del mes de noviembre, no resulta determinante por cuanto, justamente al contrario, el avanzado estado de ejecución es lo que ha sido estimado en orden a no decidir una eventual resolución contractual.*

3º.- *Nadie duda de la veracidad de las circunstancias relatadas respecto los devastadores efectos de la DANA padecida en el Levante español; como tampoco puede ponerse en duda en la media que no existen elementos de juicio para afirmar lo contrario, las singulares afecciones al empleado que URBIALABA, S.L. señala como responsable del montaje e instalación de los elementos de cerramiento en fachada por su especial complejidad.*

Pero, como afirmábamos entonces, la ausencia del jefe del equipo de montaje, pese a ser comprensible, es completamente ajena a la obra y circunstancias que la rodean ya que la eventualidad de la falta de una persona es un imponderable que una empresa debe gestionar con prontitud y sin provocar con ello un retraso en una obra pública (de más de 5 semanas según el relato de la empresa) ni mucho menos una eventual suspensión.

Y ello con independencia de que la causa sea la alegada, enfermedad u otra análoga.

Como consta en el pliego de condiciones (cláusula 5ª) el contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato, como lo está a designar y contratar a la personas necesarias para cumplir el objeto del contrato.

Puede acontecer que una persona sea o esté especialmente cualificada para abordar determinadas tareas en una empresa. Pero no es menos cierto, que la eventual ausencia o imposibilidad de contar con ese empleado



cualquiera que fuere la causa, no puede tener como consecuencia inmediata o directa la paralización o suspensión de un encargo, proceso o tarea, máxime cuando estamos hablando de recursos públicos o la consecución de fines de interés general. Es decir, la empresa debe responder con inmediatez y eficacia ante tal coyuntura que puede razonablemente producirse sin que ello deba afectar al normal desarrollo y cumplimiento de los compromisos contractualmente contraídos.

En caso contrario, quedaría al albur de los acontecimientos que acontezcan en una organización el cumplimiento de las obligaciones de un contrato lo que no resulta ni posible ni deseable en la medida que quebranta el principio de reciprocidad y equilibrio de las prestaciones propias de dichas relaciones bilaterales.

4º.- Por otra parte, en relación a la situación derivada de la afección a un proveedor y de las circunstancias esgrimidas, según el propio relato del adjudicatario y conforme a sus previsiones y planificación de fin de obra, los suministros concernidos se retrasan 10 días lo que no justifica dos meses de ampliación.

Pese a todo ello, la opción de la resolución contractual resulta desaconsejable en la medida que reseña la responsable del contrato, atendiendo a las circunstancias actuales de la inapelable necesidad del Ayuntamiento de disponer de nuevas infraestructuras deportivas para dar servicio a la totalidad de la práctica deportiva del municipio y a la vista del estado actual de ejecución de la obra, próxima a su finalización habida cuenta que todas las unidades de obras están contratadas o en ejecución, ya que ese hecho supondría demoras y perjuicios mayores a los actuales para el Ayuntamiento.

Ello, en la medida que la empresa garantizaba la ejecución en el lapso de ampliación interesado y entendiéndose prevalente el interés público del sostenimiento del contrato

5º.- La causa que ahora se esgrime vía alegaciones relativa a la acometida eléctrica definitiva del edificio por causas ajenas a la obra, no es defendible como razón determinante de la ampliación en la medida de que el retraso en la ejecución de las unidades de obra en los plazos comprometidos y conforme al planning de obras no está condicionada por dicha circunstancia.

Y mucho menos aún, el hecho de que se haya tramitado un modificado entre cuyas circunstancias figuraban precisamente la adecuación de los suministros eléctricos al edificio bajo las nuevas condiciones de la compañía distribuidora de electricidad.

El precio establecido para dicho modificado ha sido informado por los técnicos y dirección facultativa y cuenta con la conformidad del adjudicatario, de manera que el eventual esfuerzo en su cuantificación concertada no puede esgrimirse como compensación donacionaria de una penalidad por demora cuyas circunstancias fundantes y aplicación son ajenas a dicho modificado.

No puede obviarse, ni antes ni ahora, lo manifestado por la técnico responsable del contrato en el sentido de que la demora en la ejecución de la obra ha sido un hecho constatado desde el inicio de la misma, habiéndose manifestado por la propiedad en múltiples ocasiones a la empresa adjudicataria la preocupación y los perjuicios ocasionados al Ayuntamiento por la ralentización en la ejecución de cada una de las unidades de obra.

6º.- Respecto a las vacaciones festivas en periodo navideño del sector de la construcción alega URBIALBA S.L. que dicho lapso temporal debe considerarse para minorar la cuantía de la penalidad por mora.

En este sentido, cabe significar la existencia de un precedente en un expediente habido en circunstancias similares donde sobre este particular extremos se valoraron como elemento de cálculo para estimar la mora los días laborable en el sector de la construcción y por ende, descontando los festivos.

Sobre este extremo, por razones de coherencia y eludiendo la contradicción de doctrina de los actos propios no es lícito accionar contra estos cuando se llevan a cabo actuaciones que por su trascendencia integran convención y causan estado, definiendo inalterablemente las situaciones jurídicas de sus autores. Porque quedaría probado el quebranto del deber de coherencia en los comportamientos, debiendo concurrir en los actos propios condición de ser inequívocos, en el sentido de crear, definir, fijar, modificar o extinguir, sin ninguna duda, una precisada situación jurídica afectante a su autor, ocasionando incompatibilidad o contradicción entre la conducta precedente y la actual.

Por ello, se propone descontar del periodo de retraso para aplicar la penalidad por mora los correspondientes al periodo de días festivos del sector de la construcción.



De este modo, descontando los días no laborables oficialmente aprobados en Castilla y León (6 de diciembre, 9 de diciembre y 6 de enero) así como los días festivos para el sector de la construcción (del 21 al 31 de diciembre de 2024 y el 1 de enero de 2025), estaríamos ante una ampliación material, y consecuentemente un retraso de **40 días**.

De tal modo:

$1.900.826,45 \text{ €/1000 €} = 1.900,82 \text{ €}$

$1900,82 \text{ €} \times 0,60 \text{ €} = 1.140,49 \text{ € diarios de penalidad}$

$1.140,49 \text{ € por } 40 \text{ (días)} = \mathbf{45.619,60 \text{ € de penalidad total.}}$

Por ende, sobre este particular extremo, se propone una estimación parcial de las alegaciones de URBIALBA, S.L.

En suma, resulta pues palmario que el ritmo de la obra no es el deseable, que el retaso en un suministro de 15 días no justifica dos meses de ampliación y que al ausencia de un trabajador no puede condicionar el incumplimiento de un plazo de finalización ya ampliado sin que conste ninguna gestión en orden a sustituir eventualmente al jefe del proyecto que ha tardado 5 semanas en incorporarse como podría haber tardado más, resultando pues una causa circunstancial no ajena al contratista.

Así, las alegaciones no justifican de contrario la improcedencia de la penalidad.

En base a ello, se informa como pertinente:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por URBIALBA S.L. contra el Decreto de la Alcaldía nº 7871/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024 en el sentido de apreciar como periodo a considerar entre el plazo de ejecución autorizado (30 de noviembre de 2024) y el concedido en el meritado decreto (24 de enero de 2025) una mora de 40 días.

Segundo.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas.

Tercero.- Dar por concluido el proceso contradictorio de imposición de penalidades sin perjuicio de los recursos que puedan formular contra la resolución que se disponga una vez dictada.

Esta es la opinión del que suscribe, sin perjuicio de otra mejor fundada en derecho y del superior criterio de la Corporación."

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 193 y la disposición adicional segunda, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **ELEVO PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** para la adopción, en su caso del siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por URBIALBA S.L. contra el Decreto de la Alcaldía nº 7871/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024 en el sentido de apreciar como periodo a considerar entre el plazo de ejecución autorizado (30 de noviembre de 2024) y el concedido en el meritado decreto (24 de enero de 2025) una mora de 40 días.

Segundo.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas.

Tercero.- Dar por concluido el proceso contradictorio de imposición de penalidades sin perjuicio de los recursos que puedan formular contra la resolución que se disponga una vez dictada.

Ello sin perjuicio de la cuantificación final dependiendo de la fecha exacta de conclusión de las obras."



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

H) Propuesta de adjudicación del suministro e instalación de servidores, almacenamiento y elementos de backup que conforman la infraestructura de sistemas de información del centro de proceso de datos del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 76-2024).-

Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 12 de diciembre de 2024 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaboradas para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el suministro e instalación de servidores, almacenamiento y elementos de backup que conforman la infraestructura de sistemas de información del centro de proceso de datos del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 115.000 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (24.150 euros) arrojando un total de 139.150 euros

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 3 de enero de 2025 que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del Sobre “1” presentado por licitadores que han concurrido a la convocatoria, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 12ª del pliego en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene **resultado** favorable en la calificación de la **documentación general** presentada el licitador EMPATIZA CONSULTING, S.L., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a sus previsiones, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

Por contra, se detectan defectos formales en la documentación presentada por la Entidad OMEGA PERIPHERALS, S.L., acordando la Mesa por unanimidad, de conformidad con las previsiones de la cláusula 14 del pliego que rige la licitación, requerir al citado licitador para que subsane el defecto observado en el Documento Europeo Único de Contratación, consistente en no consignar expresamente los datos del operador económico, aportando, en el plazo improrrogable de tres días a contar desde el siguiente a su notificación, dicho Documento (DEUC) debidamente cumplimentado.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 10 de enero de 2025 que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta a los presentes, en primer término, de que, por la Entidad **OMEGA PERIPHERALS, S.L** ha sido atendido, en tiempo y forma, el requerimiento de subsanación cursado conforme al acuerdo de esta Mesa de fecha 3 de los corrientes, habiendo aportado el DEUC debidamente cumplimentado, por lo que se acuerda por unanimidad calificar favorablemente la documentación general presentada por dicho licitador y, en consecuencia, su admisión.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos contenidos en el Sobre “2”, que debe incorporar la **memoria técnica** descriptiva de la oferta, sometida a baremación mediante juicios de valor, acordando la Mesa remitir la totalidad de la documentación a los servicios técnicos para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego.”



Finalmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 22 de enero de 2025 que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por don José Manuel Izquierdo Martín, Jefe de Servicio de la Unidad de Modernización, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor literal es el que sigue:

"En relación al Expediente 76/2024 "PROCEDIMIENTO ABIERTO CONSIDERANDO VARIOS CRITERIOS, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y ELEMENTOS DE BACKUP QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA."

Informe:

Han sido analizadas las dos memorias técnicas presentadas y en consideración al Anexo III, apartado B, criterios evaluables mediante juicio de valor (40 puntos) se desprenden las siguientes conclusiones:

Suministro:

Rack de comunicaciones:

El pliego exige un rack (armario) con las características -dimensiones y configuración- requeridas así como elementos adicionales, PDU, conectores, regletas, bandejas ... etc.

Ambos proponen este elemento, pero en el caso de Omega no se hace mención expresa de algún elemento adicional regleta concretamente. Aun tratándose de un elemento poco relevante no cumpliría lo exigido en el PPT.

Cabinas de almacenamiento SAN (Storage Area Network).

Ambos proponen cabinas con la conectividad (fibre channel) y redundancia requerida, a nivel no solo de alimentación sino y lo que es más importante de comunicación y sin aparentemente puntos de fallo, sin embargo, en la propuesta de OMEGA hay cierta confusión, ya que en la tabla de activos inicial no incluye la modalidad activo-activo exigida por lo que no cumpliría lo exigido, si bien más adelante el modelo mencionado sí que lo incluye. Se evidencia además en la tabla inicial un número insuficiente de puertos (4) según lo requerido en el PPT (8) que luego más adelante parece rectificarse con un modelo que cumple.

Las características a nivel de rendimiento caché cumplen con los mínimos exigidos en ambas ofertas.

A nivel de funcionalidad ambas propuestas cuentan con administración centralizada, garantía por 60 meses (al menos). Igualmente cuentan con provisionado de espacio (thin) que crecerá por demanda y posibilidades, un primer nivel de copia inmutable soportado en la propia cabina y discos hot spare para reconstrucción en base a discos de reserva.

Igualmente, ambas propuestas cuentan con la característica de virtualización de almacenamiento con migración en caliente y tiering dinámico que permite, en función de los patrones de acceso, ubicar los datos en las zonas que ofrezcan mayor rendimiento.

Servidores.

Hay un equipamiento hardware propuesto en este apartado, detallado en una serie de características técnicas que en mayor o menor medida vienen siendo cumplidas por ambos licitantes.

Ambos proponen servidores enracables en formato de 1u con las características incluidas en el PPT (procesadores-cores, memoria, discos duros, y comunicación y gestión ILO) además de los servicios de garantía también por 5 años.

Estos servidores son los exigidos, para:

- 1.- 1 unidad para el Servidor de BBDD (Oracle)
- 2.- 2 unidades para el entorno de virtualización (con VM-Ware como hipervisor de referencia en el Ayuntamiento).



3.- 1 x Servidor para copia de seguridad, que ambos equipan con la solución software de Veeam backup tanto para VM como entornos no virtualizados (Oracle en el caso del Ayuntamiento de Ávila)

4.- 1 x Servidor para copia de seguridad inmutable, con propuestas en ambos casos basadas en SO Linux. En la oferta de Omega no se aprecia el detalle de operación de esta, cosa que sí ocurre con profusión de información en la oferta de Empatiza (diseño en páginas 12 y 13). Es remarcable esta cuestión, ya que profundiza en un tipo de ataques de encriptación que están siendo objeto las instituciones.

Servicios:

Es en esta parte de la documentación donde se aprecian las principales diferencias en cuanto a las ofertas, no solo por la extensión (40 páginas frente a 140) sino por la calidad de las mismas. El contenido es prácticamente inexistente o sin el detalle mínimo sobre el que pronunciarse en el caso de Omega.

a) De formación.

Según constan en el PPT en la oferta han de describirse los servicios de formación y de transferencia de conocimiento, cuestión que no sea aprecia en la oferta de Omega más allá de la frase que aparece en el punto 6.7 en la página 33 donde se dice:

"El propósito de esta fase es establecer y documentar la instalación junto con el transpaso de conocimiento de los trabajos realizados en el proyecto". Eso es todo.

Esta frase no puede darse por conforme con lo exigido pues **no describe los detalles de formación necesarios. No cumple lo exigido.**

En el caso de Empatiza esta descripción -insisto requerida y por tanto obligatoria- se desarrolla de forma excelsa desde las páginas 55 a la 58.

Equipo de trabajo:

Según constan en el PPT han de identificarse los siguientes actores/roles:

- *Un jefe de proyecto, con experiencia acreditada de al menos 10 años.*
- *Y los siguientes consultores, con experiencia acreditada de al menos 3 años:*
- *Un consultor especialista en VMware, Windows Server.*
- *Un consultor especialista en infraestructura (servidores, SAN, NAS).*
- *Un consultor especialista en entornos de backup.*
- *Un consultor especialista en redes y seguridad.*

La experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo deberá acreditarse con al menos tres certificados de solvencia emitidos por tres entidades distintas, deberá constar en ellos nombre y apellidos de los perfiles, servicios realizados de naturaleza similar al presente proyecto y la fecha de ejecución de los servicios.

En el caso de la empresa Omega, no consta esta información y salvo que esta esté desubicada (en otro sobre) **no cumpliría lo exigido.**

En el caso de Empatiza por contra figura abundantemente en las páginas 60 a 82

b) De implantación.

Analizando los ítems que serán objeto de puntuación y que se plasman en la tabla final.

Calidad global de la propuesta (hasta 40 puntos).

Diseño de la infraestructura requerida (hasta 25 puntos)

Diseño de solución global (hasta 15 puntos):

Omega:

No se especifica en la oferta un punto de diseño de la solución global. Se hace referencia a un diseño en el apartado de servicios, sin detalle.

Empatiza:

Se especifica de forma óptima, la oferta incluye un diseño global muy detallado, con un nivel de calidad elevado en la explicación, incluye imagen de diseño global

específica para la solución propuesta. Se incluyen además detalles específicos para CPD principal, para el entorno de backup y para réplica en CPD Policía (continuidad de negocio), con imágenes y explicación detallada con calidad en la escritura, que facilita el análisis.

Se indican también en varias tablas los elementos ofertados, con justificación de cada una de las características requeridas.

Diseño de solución de backup y continuidad de negocio (hasta 10 puntos):

Omega:

No se especifica en la oferta un diseño de la solución de backup y continuidad de negocio. Se indica en el apartado de servicios, sin detalle y de forma genérica.

Se detalla únicamente en las tablas de cumplimiento de pliego en el punto 2 de la oferta.

Solución de inmutabilidad: No se indica cómo se va a cumplir.

Se oferta Veeam Backup para 25 instancias con suscripción **por 1 año**.

Empatiza:

Se especifica de forma óptima, la oferta incluye un diseño para el backup y la continuidad de negocio muy detallado, con un nivel de calidad elevado en la explicación que facilita el análisis, incluye imagen de diseño específico para la solución propuesta.

Se oferta Veeam Backup para 25 instancias **con suscripción por 5 años como mejora frente al año exigido**.

Servicios por ejecutar (hasta 15 puntos):

Instalación y migración (hasta 5 puntos):

Omega:

Se indica un punto de implantación sin detalle, genérico y sin flexibilidad en la migración.

No se especifica el proceso de migración, solo que se va a realizar, sin detalle. Imposible valorar.

Empatiza:

Se especifica de forma óptima, la oferta incluye un detalle en la instalación con un nivel de calidad muy alto en la explicación.

Servicio de actualización de los sistemas (hasta 5 puntos):

Omega:

No se especifica la actualización que se llevaría a cabo, solo que se va a realizar, sin detalle. Imposible valorar.

Empatiza:

Se especifica de forma óptima, la oferta incluye un detalle en la actualización de todos los servidores con un nivel de calidad muy alto en la explicación.

Otros factores relevantes para la ejecución (hasta 5 puntos):

Omega:

No se especifican en la oferta ventajas ni mejoras.

Empatiza:

Se especifican apartados de:

- Plan de pruebas: Detalle de plan de pruebas avanzado.

- Plan de formación: Con un plan específico de formación y con detalle de las tecnologías propuestas.
- Equipo de trabajo: Aportando documentación de las personas asignada, con alta experiencia en certificaciones y en ejecución en proyectos similares.

De cuanto antecede, queda patente a juicio de quien suscribe que existen multitud de incumplimientos que han sido glosados a lo largo del presente documento, de manera que procede no dar conformidad a la oferta de Omega proponiendo su exclusión toda vez que el pliego establece que **la memoria será analizada por los servicios técnicos disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, su suficiencia y entidad, de manera que permita, subsiguientemente, determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego.**

Por lo tanto debe continuarse con la valoración económica (punto 1) y cualitativa (punto 2) de los criterios de baremación y puntuación exclusivamente de la oferta de Empatiza.

De todo ello se propone la siguiente tabla de puntuaciones:

Diseño Infraestructura		Empatiza
	De solución global	15 (páginas 7-10)
	De solución de backup y continuidad de negocio	10 (páginas 11 a 13)
Servicios a ejecutar		
	Detalle de instalación y migración	5
	Actualización de los sistemas	5
	Otros	5"

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en sus propios términos, y con fundamento en las consideraciones y argumentos que en el mismo constan, lo siguiente:

PRIMERO: Declarar la **exclusión** de la proposición presentada por la Entidad OMEGA PERIPHERALS, S.L., en razón a los motivos que expresamente se señala en el informe de referencia, de los que resulta el incumplimiento de la totalidad de las condiciones y especificaciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.1,b) del de cláusulas económico-administrativas.

SEGUNDO: Declarar la **admisión** de la oferta presentada por la Entidad EMPATIZA CONSULTING, S.L, la Mesa procediendo a su baremación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III,B) del pliego de cláusulas económico administrativas y la propuesta formulada en el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos, se indica a continuación:

Licitador/Puntos	Anexo III.B) Criterios sometidos a juicios de valor					TOTAL
	Diseño infraestructura		Servicios a prestar			
	De solución global	De solución backup y continuidad	Detalle instalac y migración	Actualización de sistemas	Otros	
EMPATIZA CONSULTING, S.L.	15,00	10,00	5,00	5,00	5,00	40,00

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos incorporados en el Sobre "3", que ha de contener la proposición económica y, en su caso, la oferta de criterios cualitativos evaluables de forma automática, con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	Importe/€	IVA/€	TOTAL/€
EMPATIZA CONSULTING, S.L.	115.000,00	24.150,00	139.150,00

Licitador/Oferta	Criterios cualitativos. Calidad de la SAN		
	Disponibilidad SAN	Ampliación de disco	Memoria Caché
EMPATIZA CONSULTING, S.L.	100%	4 TB	128 GB

Seguidamente, se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación de oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que la antes transcrita se ajusta a los parámetros exigidos en el pliego, por lo que la Mesa procedió a su baremación, aplicando los criterios establecidos en el Anexo III,A) del pliego de cláusulas económico administrativas, en la siguiente forma:

Licitador/Puntos	Anexo III.A) Criterios objetivos asignación directa/fórmula					TOTAL
	1. Oferta económica	2. Criterios cualitativos			Subtotal	
		Disponibilidad SAN	Ampliación disco NVMe	Memoria Caché		
EMPATIZA CONSULTING, S.L.	51,00	5,00	2,00	2,00	9,00	9,00

Por consiguiente, la puntuación en cómputo global obtenida por el indicado licitador, resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos ítems que constan en el citado Anexo III del pliego, expresada en puntos, es la que se indica a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	A.- Asignación directa/fórmula	B.- Juicios de valor	TOTAL
EMPATIZA CONSULTING, S.L.	60,00	40,00	100,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad EMPATIZA CONSULTING, S.L., en el precio de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00 €) IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (24.150,00 €), de lo que resulta un total de 139.150,00 euros, y, demás condiciones de su oferta y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a la citada en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

En virtud de cuanto antecede, con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 22 de enero de 2025 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Disponer la exclusión de la proposición presentada por la entidad **OMEGA PERIPHERALS, S.L.**, en razón a los motivos que expresamente se señala en el informe de referencia y en la meritada acta, de los que resulta el incumplimiento de la totalidad de las condiciones y especificaciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.1,b) del de cláusulas económico-administrativas.

.- Requerir expresamente a la Entidad **EMPATIZA CONSULTING, S.L.** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las



consecuencias que de ello se derivan, con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES17 2100 6305 0313 0041 5880
- b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.
- c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.
- d) No se admitirá pago mediante retención en el precio.

Tras aclararse en por parte del Oficial Mayor la pregunta del señor Lorenzo Serapio sobre las razones técnicas que se incorporan al informe emitido para justificar la exclusión de uno de los licitadores, por parte del mismo se manifestó su voto favorable a la vista, justamente, de los informes técnicos

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 21 de enero del corriente, el 47,40 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 60,30 %, la de Serones el 35,80 % y la de Fuentes Claras el 100 %.

B) Junta de Portavoces.- Se fijó unánimemente la celebración de la Junta de Portavoces que ha de tener lugar con antelación a la convocatoria de la próxima sesión plenaria, el día 28 de enero a las 9,15 horas.

C) Por el Alcalde se informó de las actividades en las que ha participado en la ciudad de Vilna (Lituania) con motivo de su designación como Ciudad Verde Europea para el año 2025 y la clausura del evento de Valencia como Ciudad Verde Europea del 2024.

Comentó que en el día de ayer realizó una intervención presentando las actuaciones que en este sentido se han venido llevando a cabo en la ciudad de Ávila en defensa del medio ambiente y que ha podido también mantener reuniones y encuentros con diferentes representantes de distintas instituciones.

Igualmente añadió que se le instó a participar en la candidatura de la distinción Hoja Verde que juntamente con la de Ciudad Verde otorga la Red de Ciudades Verdes Europeas, si bien esta última está reservada para ciudades de más de 100.000 habitantes y la primera para ciudades entre 20.000 y 100.000 habitantes.

Indica que pudo hablar con la delegación de Valencia que ostenta esta distinción y también con alcalde de Treviso, Italia, que obtuvo esta distinción en el año 2024 quienes han ofrecido su ayuda y colaboración para poder trabajar en la preparación de la documentación necesaria para optar a esta candidatura, lo cual le parece interesante, comprometiendo el inicio de las labores en tal sentido.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1.- En relación al oficio de la Dirección General de Patrimonio y Bellas Artes, N/REF.: SGGCBC/APM2120/eec, ASUNTO: Propuesta de reintegro Ayuntamiento de Ávila. Justificación. Ayudas Patrimonio Mundial 2021, que adjuntamos, 2180/2025 del Registro General de Entradas 21/01/2025 09:29:16, rogamos se nos informe de los motivos por los cuales hay que devolver dicha subvención de 30.750 EUROS, según se indica en el oficio, por incumplimiento de la misma, y la causa por la cual no se atendió adecuadamente un requerimiento que se hizo al respecto.



2- Rogamos se nos informe de las medidas que se van a tomar por parte del Ayuntamiento de Ávila, en relación al edificio sito en la Calle Nuestra Señora de Sonsoles, 64, ante el elevado riesgo de que parte de la fachada de dicho edificio pueda desprenderse y caer a la vía pública.

3.- Solicitamos actuación especial y urgente sobre el parque infantil de La Dehesa del Pinar, ante el grave estado de deterioro en el que se encuentra. En la zona no hay más parques infantiles, y la situación en la que se encuentra el mismo hace que las familias no puedan utilizarlo. Puesto que, en los Presupuestos para el año 2025, actualmente en vigor, se ha incrementado la partida destinada al mantenimiento de los mismos, rogamos se realice una actuación sobre el mismo para mejorar su situación actual, y permitir que las familias de la zona puedan utilizarlo.

4.- Rogamos se nos informe sobre las actuaciones que tiene previsto realizar el Ayuntamiento de Ávila en la antigua estación de autobuses de Ávila.

5.- Rogamos se nos informe de la situación en la que se encuentran las negociaciones entre el Ayuntamiento de Ávila y la Diputación Provincial para la renovación del convenio de bomberos, y del funcionamiento del parque de bomberos mientras que el convenio no está en vigor. ¿Se está cobrando de la Diputación Provincial de Ávila por las salidas a la provincia de nuestros bomberos?

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- Se solicita información del grado de ejecución presupuestaria en el ejercicio 2024 referente a "Inversiones, reposición, edificios, asociaciones de vecinos", con la clasificación 0501.92400.63203, que contaba con una partida de 30.000 €.

2.- Con el fin de mantener la transparencia en la gestión económica del municipio, les solicitamos que nos informen sobre la cantidad total de dinero abonada a la empresa Covercome desde el mes de septiembre de 2022 hasta el mes de septiembre de 2024. Agradeceríamos se incluya un desglose de los pagos realizados durante este periodo.

3.- En relación con la no aprobación de la medida propuesta por el Gobierno para subvencionar el transporte público, debido al voto negativo de los grupos parlamentarios del Partido Popular, Junts y Vox en el Congreso de los Diputados, solicitamos que se nos informen sobre cuál será la postura adoptada por el Ayuntamiento ante la no salida adelante de esta línea de ayudas. ¿Qué medidas tiene previsto adoptar el Ayuntamiento para mitigar el impacto de esta negativa a las ayudas en el servicio de transporte urbano?

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- Rogamos se informe trimestralmente sobre el número de sanciones informativas impuestas como consecuencia de la puesta en marcha de la ZBE.

2.- ¿Que % de unidades de obra están pendiente de ejecución en relación con el expediente 54/2023?

3.- ¿Cuándo se tiene previsto empezar los trabajos del expediente 47/2024 ya que al día de la fecha no se encuentran iniciadas?.

4.- ¿Se va a tomar algún tipo de medida por el incumplimiento del pliego por parte de la empresa adjudicataria del mercadillo navideño expt 57/2024?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y veintidós minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Ávila, a 23 de enero de 2025

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 23 de enero de 2025
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera